Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Nº: 14/22
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
28 DE ABRIL DE 2022

**ASISTENTES**

| | |
|---|---|
| Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera | Alcalde-Presidente |
| Don José Ramón Budiño Sánchez | Teniente de Alcalde |
| Don Juan Carlos Corbacho Martín | Teniente de Alcalde |
| Doña Ángela García Almeida | Teniente de Alcalde |
| Doña M. Sonsoles Prieto Hernández | Teniente de Alcalde |
| Don Ángel Sánchez Jiménez | Concejal |
| Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría | Concejal |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez | Concejal |
| Don Carlos López Vázquez | Concejal-Delegado |
| | |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán | Secretario General |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Oficial Mayor |
| Doña Sonia Berrón Ruiz | Viceinterventora |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, una vez asumida la corrección instada por la sra. Vázquez Sánchez de que se incorpore al punto 8.D) relativo a aprobación presentación solicitud de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, programa PIREP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero) su intervención recordando la moción plenaria aprobada por unanimidad de aprovechar la convocatoria de los Fondos Next Generation para la rehabilitación y mejora de edificios municipales y presentar un proyecto integral para la remodelación de la Ciudad Deportiva de Ávila.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/26).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes a diferentes prestaciones de distintos servicios municipales por importe global de 96.729,93 €, según relación anexa (F/2022/26)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del

Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos**,** a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 96.729,93 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Añade que dicha relación se incorporan gastos protocolarios recordando que su grupo municipal presentó una enmienda a las bases de ejecución de los presupuestos del ejercicio corriente con el fin de regular justamente estos gastos protocolarios y representativos que finalmente no se aceptó cuya la finalidad era justamente establecer una ordenación por razones de transparencia y determinar si tales gastos benefician realmente a la institución y a la ciudadanía no dejándolo al albur del equipo de gobierno de turno lamentando que no solamente no se aceptara.

Y recuerda igualmente el compromiso incumplido de publicación de los gastos gestionados a través del sistema anticipos de caja fija tal y como se aprobó una moción plenaria a tal efecto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

Preguntado a continuación sobre la justificación un gasto relativo una placa homenaje de CRONOBLE.

El señor Alcalde explica que se celebró el 25 aniversario de esta entidad y que por parte de los trabajadores se efectuó un homenaje a la familia fundadora invitando al ayuntamiento y por lo cual se hizo una placa de agradecimiento.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría agradece la información entendiendo aclarada esta cuestión.

**B) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2022/120).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones nominativas (Federación de Personas Sordas y Universidad de Salamanca) por importe global de 12.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 12.000 € según relación anexa (Q/2022/120) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma, así como los convenios que sustentan las mencionadas subvenciones nominativas con el tenor que obra en el expediente de su razón.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si existe por su parte alguna causa de abstención en este asunto concerniente a la Universidad de Salamanca dada su vinculación con dicha institución, manifestando el Oficial Mayor que no concurre causa normativa alguna, estando legitimada para emitir su voto sin impedimento legal.

**C) Aprobación autorización y/o disposición del gasto. (Relación Q/2022/121).-** Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a la cuota de la FREMP año 2022 y convocatoria de premios de fotografía de las jornadas medievales por importe global de 3.822,96 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y/o disposición del gasto por importe total de 3.822,96 € según relación anexa (Q/2022/121) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

**3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Programa de actividades de animación infantil 2022.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente tenor:

**"2.- Servicios Sociales**
**2.1 Programa de actividades de animación infantil 2022**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha elaborado con el programa de actividades de animación infantil para el año 2022 y que es el siguiente:

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL 2022.**
**1 .** CONCEPTO.

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

## 2. OBJETIVOS.

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.
Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo. Fomentar Y potenciar la colaboración y cooperación entre losparticipantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividadesde carácter sexista.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.

Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de OcioProgramadas.

## 3. DESTINATARIOS.

El programa está dirigido a niños y niñas empadronados en el Municipio de Ávila, con edades comprendidas entre los 3 y los
12 años.

Se tendrá en cuenta en los programas que el número de plazas podría reducirse si la normativa sanitaria, y la legislación vigente en el momento de celebración de los mismos, así lo indicase. En todo caso, no se celebrará ningún programa si la inscripción no llegase al 50 por ciento de inscripción.Teniendo en cuenta esta consideración el número de plazasserá:

- Programa de Animación Infantil de Verano Julio y Agosto:
  Un total de 600 plazas por mes según se indica en el Anexo I.
  Para el Servicio de Comedor se dispondrá de 60 plazas por semana.

- Programa de Animación Infantil de Invierno:
  Un total de 350 plazas, repartidas según se indica en elAnexo II.

## 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARÁCTER GENERAL.

Las actividades, de los mencionados Programas, se dividirán en tres bloques en función de la posible participación de niños/as con discapacidad:

Bloque 1. Actividades para todos: Se incluirán en este grupo aquellas actividades en las que puedan participar indistintamente cualquiera de los participantes sin que una posible discapacidad se lo pudiera impedir.

Bloque 2. Actividades modificadas: Las actividades propuestas se modificarán en función de la posible participación de niños/as con discapacidad. No se contempla en este grupo el cambio de actividad.

Bloque 3. Actividades específicas y alternativas: En estegrupo se incluirán dos subgrupos, actividades que por sus características específicas no puedan ser realizadas, por impedimento de discapacidad, por algún niño/a y las actividades alternativas propuestas para los niños/as que no puedan realizar la actividad específica indicada.

Las actividades en todos los programas serán susceptibles de cambio si la situación sanitaria así lo aconsejase. Cumpliendo en todo caso todas las medidas sanitarias y la normativavigente en el momento de celebración de los programas.

**5.** RECURSOS HUMANOS

Se dispondrá de los medios personales en número y cualificación profesional para atender el presente Programa de actividades manteniendo en todo caso y dependiendo del grupode edad y discapacidad de los participantes el mínimo de personal que se indica para cada uno de los Programas segúnlos Anexos correspondientes.

Los Monitores dependerán de la empresa adjudicataria del Pliego de Actividades Deportivas.
Se tendrá en cuenta que la ratio de monitor por niño se podrá ver modificada aplicándose la normativa sanitaria u de otra índole vigente en el momento de celebración de los programas.

**6.** PRECIO PÚBLICO:

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

**7.** REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

Tendrán derecho a devolución del pago del precio público, los beneficiarios de los Programas de Animación Infantil, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

**8.** MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y SUS FAMILIAS:

Durante la realización de los programas se tomarán todas las medidas higiénico-sanitarias en vigor.

ANEXO I. ANIMACIÓN INFANTIL DE VERANO

Este programa se divide en dos periodos, julio y agosto, con 4 semanas de programa en cada mes. Considerándose, a efectos de inscripción, dos programas diferentes.

DESTINATARIOS y NÚMERO DE PLAZAS

Niños y niñas nacidos entre los años 2010 y 2019 ambos incluidos.

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2010 y 2015 ambos incluidos. Hasta un máximo de 300 plazas por cada mes, de las cuales, 50 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2016 y 2019 ambos incluidos. Hasta un máximo de 300 plazas por cada mes, de las cuales, 50 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Grupo 3. Servicio de Comedor. Dirigido a niños y niñas nacidos entre los años 2010 y 2019 ambos incluidos, 60 plazas por semana, de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación podrán incorporarse al mismo en cualquier momento, comunicándosedichas altas al coordinador del Programa.

TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

El programa se divide en Animación Infantil Verano Julio y Animación Infantil Verano Agosto.

Las actividades se desarrollarán en cuatro semanas por cadames:

Mes de Julio:
Semana 1.- del 4 al 8 de julio.
Semana 2.- del 11 al 15 de julio.
Semana 3.- del 18 al 22 de julio.
Semana 4.- del 25 al 29 de julio.

Mes de Agosto:
Semana 1.- del 1 al 5 de agosto.
Semana 2.- del 8 al 12 de agosto.
Semana 3.- del 16 al 19 de agosto.
Semana 4.- del 22 al 26 de agosto.

Los sábados y festivos no habrá actividades.

El horario del Programa será de 9:00 a 14:00 horas y el Servicio de Comedor será de 14,00 a 16,00 horas.

LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades del presente Programa serán desarrolladas en instalaciones que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del Programa.

El Servicio de Comedor será en un lugar que reúna legalmente todas las condiciones para el reparto y consumo de alimentos.

Las actividades de carácter itinerante o que utilicen otros recursos para actividades específicas, podrán ser desarrolladas en los siguientes lugares:

Piscinas Municipales de Verano.
Pabellón de la Ciudad Deportiva de la Avda. de la Juventud.Parques de la ciudad.
Colegio Público por determinar.
Otros.

ACTIVIDADES.

Se formarán tres grupos diferenciados:

Los grupos 1 y 2 serán grupos diferenciados en edad para la programación de actividades. El grupo 3 será el del Serviciode Comedor.

Grupo 1. Actividades para grupo de edad 7 a 12 años:

Actividades Acuáticas, Actividades Deportivas, Actividades de Expresión Plástica y Artística, Actividades al aire Libre, Actividades relativas al Medio Ambiente, Visitas Culturales, Juegos, etc.

Grupo 2. Actividades para grupo de edad 3 a 6 años:
El programa de actividades deberán incluir, en todo caso:

- Juegos grupales e individuales
- Realización de los diferentes materiales necesarios con material de desecho.
- Y además en cada sesión diaria:o Canciones y bailes
    - Actividades de conocimiento de los diferentesdeportes.
    - Juegos de agua y arena y de expresión plástica: pintura, manualidades, modelado.
    - Juegos de interior y juegos de exterior

Las actividades se adaptarán a los principios metodológicos de educación infantil: motivación, interés, actividad,globalización y participación.

Grupo 3. Servicio de Comedor:

Durante el horario del Servicio de Comedor se tendrá en cuenta:

Traslado de los niños y niñas desde el lugar donderealicen la última actividad al lugar donde se servirá la comida, donde accederán acompañados por los monitores.

Las comidas serán variadas, con primer y segundo plato y postre, pan y agua.

A los participantes se les facilitará una hoja complementaria informativa, ANEXO I.2, donde se informa de aspectos generalesy semanalmente serán informados del programa de actividades.

RECURSOS HUMANOS.

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edadesentre 7 y 12 años, la proporción será de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edadesentre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 10 niños con la titulación legalmente establecida.
Grupo 3. Servicio de Comedor: Será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 12 comensales, y se encargarán del reparto, cuidado, control y alimentación de los menores.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, será del 23 de mayoal 3 de junio.

Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General Municipal bien de manera presencial o através de Sede Electrónica, entregando la siguientedocumentación:

- Modelo solicitud Anexo I.1 y Anexo I.2.
- Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. o de la hoja del Libro deFamilia donde aparezca el menor solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.

Cada usuario podrá presentar una instancia por niño/a paracada uno de los meses, indicando en la instancia en quésemanas desea participar.

En el caso de que algún usuario tuviese más de una instanciaen alguno de los meses de programa, sólo se dará validez a la que aparezca con el número de orden mayor, es decir laentregada en último lugar, para ese mes.

Del 1 al 15 de julio se abrirá un segundo plazo de inscripción para el programa del mes de agosto, para cubrir las plazas que pudieran resultar vacantes del primer plazo de inscripción. Estas instancias se entregarán en el registro municipal de forma presencial o a través de sede electrónica, cubriéndose las plazas por riguroso orden de entrada en registro.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

El modo de selección será por sorteo**,** según las normassiguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los tres grupos ya mencionados y por cada mes de programa, por orden de entrada de instancias. Dichos listados serán numerados en orden ascendente correspondiendo al primero de cada listado el número 1.
De forma aleatoria y a través de un proceso informático saldrá el correspondiente número de cada sorteo, a partir del cual y en orden ascendente (1, 2, 3,...), serán seleccionados los participantes, hasta cubrir las plazas ofertadas, generándose una vez cubiertas lista de espera.

En el supuesto caso que el número de sorteo corresponda a la instancia de hermanos solicitantes, estos serán seleccionados automáticamente, aún en el supuesto que alguno de ellos no les correspondiese por tener número de sorteo inferior al que salió.

El sorteo público, se celebrará el 8 de junio a las 13,00 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal el día 13 de junio, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

Las plazas que pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños no empadronados.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 22 de junio, deberán realizar el pago del programa para poder asistir.

Los usuarios no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera, que en el caso de haber vacantes serán avisados telefónicamente. Desde el día en que sean avisados tendrán un plazo de 5 días naturales para pagar la plaza adjudicada.

EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.

ANEXO II. ANIMACIÓN INFANTIL DE INVIERNO
DESTINATARIOS y NÚMERO DE PLAZAS

Niños y niñas nacidos entre los años 2010 y 2019 ambos incluidos.

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2010 y 2015 ambos incluidos. Hasta un máximo de 200 plazas, de las cuales, 50 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2016 y 2019 ambos incluidos. Hasta un máximo de 150 plazas de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica

de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación podrán incorporarse al mismo en cualquier momento, comunicándosedichas altas al coordinador del Programa.

TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

Este programa se desarrollará coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad. Los días de actividad serán el 23, 27,28, 29 y 30 de diciembre de 2022, y 3, 4 y 5 de enero de 2023. El horario será de 9:00 a 14:00 horas.

LUGAR DE REALIZACIÓN.

El programa se desarrollará en las instalaciones que indique la empresa adjudicataria del Pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la ejecución del proyecto de actividades de animación infantil.

Tanto la incorporación como la salida de los diferentes Programas se realizarán, como norma general, en las instalaciones que se destine a tal fin, en aquellos casos enque esta circunstancia fuese distinta se comunicará previamente a los padres, madres o tutores de los niños/as.

ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Se formarán dos grupos diferenciados de edad para laprogramación de actividades:

Grupo 1. Actividades para grupo de edad 7 a 12 años:

El Programa de actividades se desarrollará en los espaciosque a continuación se relacionan, incluyendo las actividadesque igualmente se detallan:

- ESPACIO DEPORTIVO: Actividades Deportivas y Juegos Pre deportivos.
- ESPACIO DE TALLERES: Actividades de Expresión Plástica yArtística.
- ESPACIO AUDIOVISUAL: Taller de audiovisuales.
- ESPACIO DE ESPECTÁCULOS: Taller de expresión corporal.
- ESPACIO DE JUEGOS: Actividades Lúdico-Culturales yJuegos.

Grupo 1. Actividades para grupo de edad 3 a 6 años:

El Programa de actividades se desarrollará en los espaciosque a continuación se relacionan, incluyendo las actividadesque igualmente se detallan:

- ESPACIO DE LUDOTECA : Actividades de Juegos en laLudoteca
- ESPACIO DE BAILE, EXPRESIÓN CORPORAL, CUENTOS Y MAQUILLAJE: Chistes y Cuentos, Dramatización, Baile yTaller de Maquillaje.
- ESPACIO DE PINTURA Y MANUALIDADES: Taller de Reciclaje, Taller de Manualidades y Taller de Pintura
- ESPACIO DE JUEGOS EN GRUPO: Juegos cooperativos, juegos de presentación, juegos de imitación, juegos de comunicación, juegos de resolución de conflictos

RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edadesentre 7 y 12 años, la proporción de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edadesentre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de
1 monitor por cada 10 niños con la titulación legalmente establecida.
El control, seguimiento y supervisión de todo el programa se realizará a través del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, será del 14 al 25 de noviembre.

Las inscripciones en este Programa se realizarán por medio del Registro General Municipal de manera presencial o a través de la Sede Electrónica, entregando la siguiente documentación:

- Modelo solicitud Anexo II.1.
- Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. o de la hoja del Libro deFamilia donde aparezca el menor solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

El modo de selección será por sorteo**,** según las normassiguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los grupos de edad ya mencionados, por orden de entrada de instancias. Dichos listados serán numerados en orden ascendente correspondiendo al primero de cada listado el número 1.

De forma aleatoria y a través de un proceso informático saldrá el correspondiente número de cada sorteo, a partir del cual y en orden ascendente (1, 2, 3, ...), serán seleccionados los participantes, hasta cubrir las plazas ofertadas, generándose una vez cubiertas lista de espera.

En el supuesto caso que el número de sorteo corresponda a la instancia de hermanos solicitantes, estos serán seleccionados automáticamente, aún en el supuesto que alguno de ellos no les correspondiese por tener número de sorteo inferior al que salió.

El sorteo público, se celebrará el 1 de diciembre a las 13,00 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito enla Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará el día 12 de diciembre en la web municipal y el Centro Sociocultural Vicente Ferrer, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.
Las plazas que pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños no empadronados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 16 de diciembre, deberán hacer el abono correspondiente del programa.

EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.
Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida o realizar los pagos correspondientes.
Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en la lista de espera y siguientes.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio de colaboración con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente tenor:

**"2.- Servicios Sociales**
**2.3 Convenio de colaboración con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila**

Desde la presidencia se dio cuenta del informe favorable realizado por el Oficial Mayor sobre el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

En Ávila, a de de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA (en adelante, también la UNIVERSIDAD o la UCAV), con C.I.F. número R-0500336-C y domicilio en Ávila, C/ Canteros s/n, 05005, y, en su nombre y representación, su Rectora Magnífica, la Excma. Sra. Dra. Dña. Mª DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO, con D.N.I. _____, en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cargo para el que fue elegido en la sesión consultiva del Ayuntamiento

de Ávila el día _____, facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local, y en nombre y representación de esta entidad con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1 – 05005 de Ávila.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para obrar y obligarse,

**EXPONEN**

1º.- Que la UCAV es una universidad privada, de identidad católica, que tiene como fin fundamental la investigación científica de calidad y su desarrollo, y la formación y docencia en distintas ramas del saber científico, contando, a tal objeto, con un programa de títulos propios y títulos oficiales universitarios.

2º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión _____.

3º.- Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como la Universidad están interesadas en establecer y potenciar la colaboración mutua en diversas actividades que les son comunes, como la investigación científica y la formación académica.

4º.- Que, a tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Universidad convienen en suscribir, para fijar las normas generales de regulación de las colaboraciones que se establezcan entre ambas instituciones, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO**

La Universidad y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento mutuo, intercambio de expertos, formación de personal y obtención de conocimientos susceptibles de ser aplicados en el campo de actividades que son propios el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**SEGUNDA. -MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, que se realizarán en la UCAV o en los distintos departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, tanto bilaterales, como a favor de o en colaboración con terceros, a quienes se podrán prestar, además, servicios.

b) Asesoramiento mutuo y servicios de consultoría en cuestiones relacionadas con la actividad objeto de la colaboración.

c) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y la difusión de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico y los conocimientos científicos.

e) Desarrollo de Programas de Cooperación Educativa que faciliten la estancia de estudiantes de la Universidad en los distintos departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como la estancia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila dentro de la Universidad, bajo la tutela de un profesor de la misma.

f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

**TERCERA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Contrato o Contrato Específico que deberá contener, en principio y entre otros, los siguientes aspectos:

1) Definición del objetivo que se persigue.

2) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá sus distintas fases y la cronología de su desarrollo.

3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

4) Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en su seguimiento por las dos partes.

5) Explotación en su caso de los resultados obtenidos.
6) Participación en su caso en los rendimientos y/o beneficios obtenidos.
7) Destino de los bienes y derechos adquiridos en cada proyecto.

**CUARTA. -NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a lo establecido normativa de la UCAV y al contenido de cada Convenio o Contrato Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro y Área Departamental donde se realicen las actividades.

**QUINTA. -DURACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos se mantendrán, hasta su finalización, las tareas de los Convenios o Contratos Específicos que estén en vigor.

**SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento formada por las siguientes personas:

- Por la UCAV: D. Vicente Enciso de Yzaguirre (_____.es)
- Por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila: (*email*)
- Las personas designadas para formar parte de la Comisión de Seguimiento serán además los destinatarios de todas las comunicaciones oficiales entre ambas partes, comunicaciones que podrán efectuarse bien en el domicilio de las partes que consta en el encabezamiento del presente convenio, bien a los correos electrónicos de los miembros de la comisión.

**SÉPTIMA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y USO DE LOGOTIPOS**

La UCAV y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se comprometen a difundir el presente Convenio y las actividades que del mismo se deriven.

Para ello ambas partes se autorizan mutuamente el uso de sus respectivos logotipos en el material divulgativo de sus acciones formativas y académicas.

Con carácter previo al uso de logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte. Si en el plazo de 7 días naturales desde el envío de los borradores o bocetos no se ha remitido contestación alguna por la otra parte, se entenderá que se puede proceder a su utilización.

El incumplimiento de las obligaciones de notificación previa y de solicitud de autorización expresa será causa suficiente para la resolución inmediata del presente convenio de colaboración.

**OCTAVA. -DATOS PERSONALES**

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la ejecución del presente contrato para una finalidad diferente de la que se derive del mismo, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto, ambas partes se obligan al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y su normativa de desarrollo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

Asimismo, reconocen haber sido informadas de la inclusión de los datos personales que figuran en el presente contrato en los correspondientes ficheros de las partes con la finalidad de formalizar el presente acuerdo y cumplir y ejecutar las obligaciones que derivan del mismo, así como de la forma y

el lugar al que pueden dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley prevé.

**NOVENA. - FUERO**

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Ávila.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman por triplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados. (*siguen firmas*)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, aprobar el transcrito convenio, facultando al sr. Alcalde para su firma.

**C) World café.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente tenor:

**"3 Juventud**
**3.4 World café**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde el área de Juventud para la realización de un World café, que es el siguiente:

- INTRODUCCIÓN

Un world café es un método de trabajo, que consiste en juntar a diferentes personas para que mantengan un proceso de conversación sobre un tema concreto, en el que se generen ideas, acuerdos y nuevas perspectivas. Todo ello en un ambiente acogedor, cálido, amigable, semejante al de una cafetería.
Esta metodología de trabajo, nació en 2005 y hoy en día se utiliza en muchos escenarios importantes como convenciones mundiales, organizaciones comunitarias, Ongs y entidades públicas por todo el mundo.
En el caso concreto que se plantea el objetivo de la concejalía de Juventud es juntar a diferentes agentes relacionados con la juventud o que forman parte de ella, para invitarles a charlar sobre las dificultades que tienen los jóvenes a la hora de encontrar un trabajo. Para tratar de solucionar, en la medida de lo posible, esta problemática.

- OBJETIVOS

- Generar un buen espacio de conversación, en el que cada integrante se sienta cómodo ya que así podrán ser ellos mismos y opinar con total libertad.

- Fomentar una conversación agradable, en la que se utilicen términos que todos los participantes conozcan, se mantenga el turno de palabra y el respeto a cada opinión.

- Tratar de buscar soluciones a las problemáticas que el grupo de trabajo plantee, estableciendo objetivos y un plan de actuación.

- Visualizar la concejalía de juventud del Ayuntamiento de Ávila, invitando a todos los participantes a conocer sus recursos y trabajo.

- DESTINATARIOS

Los invitados al presente evento son representantes de diferentes áreas sociales relacionadas con la juventud como: grupos políticos, garantía juvenil, Grupos de empresarios, Sindicatos, peñas y asociaciones juveniles, Consejo de menores, antenas informativas.

- TEMPORALIZACIÓN

El Word café se llevará a cabo el jueves 26 de mayo a las 19.00H en el Café del Mercado, siguiendo el siguiente esquema:
19:00 Bienvenida y presentación
19:10 Grupos de trabajo
20:20 Conclusiones, análisis DAFO y despedida

- RECURSOS Y NECESIDADES

- Personal del espacio joven
- Materiales de oficina
- Pizarra

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Proyecto de actividades para la conmemoración del día de la salud de la mujer.-**
Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente tenor:

**"4.1 Proyecto de actividades para la conmemoración del día de la salud de la mujer**

Desde la presidencia se expuso el programa de actividades que se ha elaborado desde el área de Igualdad para la conmemoración del día de la salud de la mujer. El programa es el siguiente:

**27 DE MAYO**

- **Taller de defensa personal para mujeres con discapacidad.**
  Los talleres de defensa personal tienen el objetivo de: ayudar a descubrir las capacidades personales para la autodefensa conociendo las posibilidades de nuestro cuerpo y nuestra mente. Preparar tanto física como psicológicamente para poder reaccionar ante cualquier agresión. Aumentar la autoestima, seguridad y la confianza en la persona.
  **Personas destinatarias:** mujeres con discapacidad.
  **Plazas:** 20
  **Inscripción:** a través de correo electrónico igualdad@ayuntavila.com
  **Duración:** 1h
  **Horario:** mañana
  **Lugar:** sin determinar
  **Organización:** esta actividad se llevará a cabo de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Ávila y CCOO (miembro del Consejo Municipal por la Igualdad)

Para lograr la mayor difusión y participación posible, se contactara con las entidades que trabajan con este colectivo para invitarlas a participar, así como con el propio Consejo Municipal de Discapacidad.

**28 DE MAYO**

- **Taller de defensa personal para mujeres adultas**
  Aprender técnicas de ataque y defensa simples, prácticas y efectivas, sus usos y correctas aplicaciones en escenarios de acoso, asalto, agresiones físicas, etc. Conocer técnicas de control y manejo de emociones estresantes en contextos de acoso callejero, asaltos y agresiones en general.
  **Personas destinatarias:** mujeres de entre 30 y 65 años.
  **Plazas:** 20
  **Inscripción:** a través de correo electrónico igualdad@ayuntavila.com
  **Duración:** 3h
  **Horario:** mañana
  **Lugar:** sin determinar
  **Organización:** esta actividad se llevará a cabo de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Ávila y CCOO (miembro del Consejo Municipal por la Igualdad)
  *Opción de servicio de ludoteca o monitor/a solicitándolo en la inscripción

- **Taller de defensa personal para mujeres jóvenes** en colaboración con la concejalía de juventud.
  Los objetivos de este taller son: conocer diferentes técnicas de Auto-Protección personal, sentirte segura ante situaciones de peligro, prevenir situaciones de peligro, realizar diferentes técnicas de ataque y defensa, conocer las normas básicas de seguridad a adoptar para afrontar situaciones en la vida real, conocer los diferentes protocolos que deben realizar las personas en caso de sufrir un ataque.
  **Personas destinatarias:** mujeres de entre 12 y 30 años.
  **Plazas:** 20
  **Inscripción:** a través de correo electrónico igualdad@ayuntavila.com
  **Duración:** 2h
  **Horario:** tarde
  **Lugar:** Plaza de santa teresa
  **Organización:** esta actividad se llevará a cabo de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Ávila y CCOO (miembro del Consejo Municipal por la Igualdad)

- **Exhibición de mujeres en deportes urbanos**
  El día 28 de mayo, en la plaza del Mercado Grande, desde las 17:00 horas se realizarán diversas actividades y exhibiciones en las que se fomentará la participación de todas las personas y especialmente de las mujeres.
  Exhibiciones:
  - Crossfit
  - Calistenía

  Masterclass:
  - Zumba (No necesaria inscripción previa)

  Actividad continua:
  - Recorrido hand-bike
    - Durante toda la tarde, y simultáneamente con las demás actividades, se podrá realizar un recorrido preestablecido y delimitado en Hand-bike con el objetivo de acercar el deporte adaptado a toda la ciudadanía y fomentar la práctica deportiva en mujeres con discapacidad

**3 DE JUNIO**

- **Taller de defensa personal para mujeres mayores**,
  Este taller tiene el objetivo de ayudar a descubrir las capacidades personales para la autodefensa conociendo las posibilidades de nuestro cuerpo y nuestra mente. Preparar tanto física como psicológicamente para poder reaccionar ante cualquier agresión. Aumentar la autoestima, seguridad y la confianza en la persona.
  **Personas destinatarias:** mujeres mayores de 65 años.
  **Plazas:** 20
  **Inscripción:** a través de correo electrónico igualdad@ayuntavila.com
  **Duración:** 1h
  **Horario:** mañana
  **Lugar:** sin determinar
  **Organización:** esta actividad se llevará a cabo de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Ávila y CCOO (miembro del Consejo Municipal por la Igualdad)
  Para lograr la mayor difusión y participación posible, se contactará con las técnicas responsables del Plan Municipal de Personas Mayores, así como con el propio Consejo Municipal de mayores.

**4 DE JUNIO**

- **Taller de relajación para mujeres "Tu Cuerpo, Tu Mente"**

Existe un problema de salud muy poco visibilizado y que afecta de forma desigual a mujeres a hombres (71% y 12% respectivamente), se trata de la sobrecarga emocional, entendida como el conjunto de tensiones inducidas en una personal por las exigencias del esfuerzo mental y emocional en un determinado contexto.

Esta sobrecarga tiene efectos tremendamente negativos a corto, medio y largo plazo como son la aparición de la ansiedad o la depresión.

Es de gran importancia dedicar tiempo no solo a cuidar nuestro cuerpo, sino también nuestra mente.

Los objetivos de este taller son:

- Promover una mayor sensación de bienestar y calma.
- Reducir la ansiedad y el estrés
- Reducir la tensión muscular
- Ayudar a regular el ritmo respiratorio
- Reducir los problemas de sueño
- Facilitar la memoria

**Personas destinatarias:** Mujeres
**Plazas:** 25
**Inscripción:** A través del correo igualdad@ayuntavila.com
**Duración:** 1´5 horas
**Horario:** mañana
**Lugar:** Jardín de la Viña
*Opción de servicio de ludoteca o monitor/a solicitándolo en la inscripción

- **Jornada Mujer y salud**
  Cuando hablamos de la consecución de la igualdad de género como objetivo último a lograr, no podemos obviar las diferencias biológicas entre mujeres y hombres (sexo).
  Dentro de las actividades de conmemoración del Día Internacional por la Acción de la Salud de la Mujer se tratarán, mediante charlas-coloquio, 2 aspectos de gran importancia que tienen que ver con la salud y el ciclo vital de las mujeres.
  - <u>Sexualidad en las distintas etapas de la vida</u>: Donde se hablará de la percepción y expresión de la sexualidad en las diferentes etapas de la vida, contemplando desde los aspectos físicos como sobre todo los psicológicos.

Ponente: Soledad Sánchez, Psicóloga especializada en terapia sexual y de pareja.

- Salud en la menopausia; romper con mitos y estereotipos, saber detectar los primeros síntomas de la menopausia o como afrontar esta nueva etapa del ciclo vital de la mujer serán algunos de los temas sobre los que se hable en esta charla.
  Ponente: Pilar Peña Boza, matrona

**Personas destinatarias:** toda la ciudadanía (principalmente las mujeres)
**Inscripción:** no necesaria. Entrada libre hasta completar aforo
**Duración:** 2 horas aproximadamente
**Horario:** mañana
**Lugar:** Sala del Episcopio
*Opción de servicio de ludoteca o monitor/a solicitándolo en la inscripción

**5 DE JUNIO**

- **II Ciclo-marcha familiar MUJER y SALUD**

A través de un recorrido accesible para todas las edades, por calles, caminos y senderos de nuestra capital (incluidos barrios anexionados) se llevará a cabo esta segunda edición de la ciclo-marcha familiar.

**Personas destinatarias:** toda la ciudadanía
**Inscripción:** A través del correo igualdad@ayuntavila.com
**Duración:** 3 horas aproximadamente
**Horario:** mañana

**10 DE JUNIO**

- **Marcha nocturna para mujeres**

Ruta nocturna de senderismo consciente caminando por la naturaleza bajo la luz de la luna. Incluye sesión de Mindfulness. (nivel iniciación. No se requieren conocimientos previos).

**Personas destinatarias:** toda la ciudadanía
**Inscripción:** A través del correo igualdad@ayuntavila.com
**Duración:** 3 horas aproximadamente
**Distancia:** entre 10 y 13 kilómetros
**Horario:** noche

En todas las actividades deportivas con inscripción previa, se entregará en el momento de la realización camisetas deportivas.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.- Bases Concurso de fotografía 2022.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Empleo, Industria. Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

**"7.- Bases concursos Mercado Medieval 2022.**
**7.4.- Bases Concurso de fotografía 2022.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

***" XXV Jornadas Medievales***
***"El Mercado de las Tres Culturas"***
***X Concurso de Fotografía***
*2,3 y 4 de septiembre de 2022*

*Es requisito para participar en el concurso la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.*

***Primera.- Participantes_***

*Podrán participar en el concurso cualquier persona mayor de 16 años y que no tenga parentesco de primer grado con ningún miembro del jurado.*

***Segunda.- Temática_***

*El Área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través de la concejalía de Turismo y la Asociación Fotográfica de Ávila convocan el concurso fotográfico "Jornadas Medievales de Ávila" con el objetivo de valorar y difundir el arte de la fotografía y contribuyendo al mejor conocimiento de las citadas "Jornadas Medievales".*

***Tercera.- Obras_***

*Cada concursante podrá participar con un máximo de tres fotografías relacionadas con la temática del certamen. Las fotografías serán inéditas y solo podrán ser presentadas por sus propios autores. No podrán ser fotografías premiadas en otros concursos ni comercializadas de alguna manera.*

*Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color, no pudiendo presentar en las mismas ningún elemento que identifique al autor. El principal criterio de valoración será la originalidad, composición, estética y narrativa en función de la temática. Valorándose muy especialmente la integración de la gente que participa en las citadas jornadas.*

*Las fotografías deberán haber sido realizadas en las fechas en que se realicen las Jornadas Medievales de la convocatoria.*

*El participante manifiesta y garantiza que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.*

*El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de excluir del concurso aquellos trabajos que pudieran atentar contra el honor o la dignidad de las personas, así como aquellos que no cumplan con cualquiera de las bases establecidas.*

***Cuarta.- Cómo Participar_***

***Fecha de admisión y formato de las imágenes***

*Cada participante deberá enviar las fotografías al correo electrónico fotografiasmedievales17@ayuntavila.com* ***con acuse de recibo*** *para asegurar su recepción. Dicho correo podrá ser enviado desde el día siguiente a la finalización de las jornadas y hasta el 18 de Septiembre de 2022 a las 23:59 (hora peninsular española).*

*El envío de las imágenes será en jpg, con peso máximo de 1.5Mb y con un formato proporcional de 3X2. Se recomienda que el formato de las fotografías sea vertical ya que el folleto del que formarían parte las fotografías premiadas tiene dicha orientación. Así mismo deberá identificarse con nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico. Este envío será tramitado por persona ajena al jurado salvaguardando la identidad de los participantes*

***Quinta.- Selección_***

*Se efectuará con las obras recibidas una selección de 45 fotografías que conformarán la exposición fotográfica de las Jornadas Medievales de Ávila y la confección de los folletos divulgativos, siempre haciendo mención de su autor.*

*A los autores con obra seleccionada, se les comunicará el fallo por correo electrónico, antes del 9 de octubre de 2022, para que puedan participar en la siguiente fase del concurso.*

*Las obras seleccionadas deberán enviarse antes del 23 de octubre de 2022, en formato papel mate montadas en foam de 1 cm de grosor, con una mancha de imagen de 60 X 40 Cm. Este requisito es necesario para optar a ser premiada y configurar la exposición fotográfica.*

*Entrega de las fotografías:*

*Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, haciendo constar en el exterior del sobre la leyenda: "Concurso de Fotografía Jornadas Medievales de Ávila 2022", se expedirá recibo de la entrega.*

*Así mismo los trabajos podrán presentarse también por correo certificado a la siguiente dirección:*

*Concejalía de Turismo_ Área Empleo, Industria, Comercio y Turismo. Palacio de Los Verdugo_ Calle Lope Núñez, 4. 05001 Ávila*

*La firma, en el reverso de cada fotografía, habrá de ser sustituida por un lema o pseudónimo, quedando descalificados aquellos que su nombre sea visible. Los trabajos irán acompañados de un sobre cerrado con el lema o pseudónimo en el exterior, y en el interior del mismo, contendrá el titulo, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del autor y una fotocopia del DNI o pasaporte.*

***Sexta- Jurado y Fallo_***

***Composición del Jurado***

*El Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Fotográfica de Ávila, designarán un comité previo para la preselección de las fotografías y un jurado que emitirá su fallo inapelable sobre las obras seleccionadas.*

*Ninguno de los miembros del jurado conocerá la autoría de los concursantes.*

*El jurado del Certamen fotográfico estará formado en número impar de miembros.*

*El Ayuntamiento de Ávila estará representado por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, y un concejal de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.*

*Por parte de de AFA, estará representada por su presidente y por las personas que la Asociación designe relacionadas con el mundo de la fotografía, de la comunicación y artes visuales.*

*La reunión que dará fe del veredicto del jurado estará presidida por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue e integrado por un representante de la AFA y un técnico municipal actuando como secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*El jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las bases.*

***Veredicto del jurado***

*El fallo definitivo e inapelable del concurso tendrá lugar en Ávila antes del día 13 de noviembre de 2022. Será comunicado de forma individualizada a cada autor, además de su publicación en la página web de Ayuntamiento de Ávila, y Afa, así como en las Redes Sociales, y en medios de comunicación.*

*El procedimiento de valoración se hará por la suma de los puntos emitidos individualmente por cada uno de los miembros del jurado. En caso de empate el jurado volverá a valorar las obras fotográficas.*

*En caso de que alguna obra fotográfica premiada fuera posteriormente descalificada por incumplimiento de las bases, el premio o calificación correspondiente pasaría al siguiente clasificado.*

***Séptima.- Premios:***

*Se concederán los siguientes premios a las mejores fotografías, que estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose si fuera necesario, sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas, siendo estos los siguientes:*

*Primer Premio, que será portada del folleto y cartel de las Jornadas Medievales 2022, dotado con 600,00 €. En esta fotografía se tendrá que identificar claramente la Ciudad de Ávila, reflejando alguno de sus monumentos más emblemáticos.*

*Menciones especiales a la mejor fotografía de las temáticas sobre:*

- *Inspiración cristiana_ 180 €*
- *Inspiración judía_ 180 €*
- *Inspiración árabe_180 €*
- *De animación_ 180 €*
- *De la muralla como telón de fondo_ 180 €*

*Dichas menciones tendrán un tratamiento especial en la Exposición fotográfica de las Jornadas Medievales, así como en las publicaciones divulgativas, comunicados de prensa, etc., resaltando la autoría de las mismas.*

***Octava.- Incompatibilidades para recibir un Premio:***

*La misma persona no podrá ser agraciada con más de un Premio y/o Mención. En el caso de que una misma persona obtenga más de una fotografía premiada, solo tendrá derecho a recibir el Premio de mayor categoría.*

***Novena.- Exposición de las Fotografías:***

*La 45 fotografías seleccionadas conformarán la exposición que estará ubicada en el Palacio de los Verdugo, en el mes de septiembre de 2023.*

***DISPOSICIONES GENERALES***

*Todos los autores por el mero hecho de presentarse a este concurso fotográfico autorizan el uso de sus imágenes y los textos que las acompañan en posibles publicaciones o reproducciones, que hagan referencia a la difusión del propio concurso o los objetivos de promoción turística del Ayuntamiento de Ávila; lo cual no impedirá que los autores conserven sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la ley 11.723 y se responsabilicen del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo responsables de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente concurso no lesione derecho alguno de terceros.*

*Se considera que todos los autores inscritos en el presente concurso han leído y aceptan las bases del presente concurso. Además los seleccionados ratifican su acuerdo de cesión de las fotos para los fines establecidos en estas bases.*

*Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas en el concurso.*

*La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en las bases corresponderá únicamente al jurado, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.*

*Los datos facilitados serán tratados de forma confidencial de conformidad con la Ley de Protección de Datos 15/1999."*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de colaboración solicitada por la Empresa ASLAN MUSIC SL.-** Fue dada cuenta de la propuesta reseñada con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO**

Recibida solicitud de colaboración remitida el pasado día 19 de abril por D. Gerardo Gómez de Valcárcel López-Cerezano, mayor de edad, con DNI 51.066.890-J, como representante legal de ASLAN MUSIC S.L., con NIF B86936929, y domicilio fiscal en Calle de La Rioja nº13 2ºB, 28042 Madrid, como empresa productora del festival musical ÁVILA PRIMAVERA FEST.

Analizado el proyecto que la empresa presenta y teniendo en cuenta la repercusión económica para la ciudad de Ávila que ocasionará este evento (un millón de euros aprox.), además de la inversión directa que la empresa realiza en el mismo para su ejecución (490.000 euros), unido a la promoción que obtendrá la ciudad gracias a la participación de primeros artistas del panorama musical nacional e internacional y la inversión en promoción del festival y por ende de nuestra ciudad, así como el incremento previsto de turistas y visitantes que acudan al mismo, se estima conveniente que el Ayuntamiento de Ávila, a través del área de Turismo, colabore con este Festival en los extremos solicitados:

*1. Impresión e inclusión de publicidad de diferentes espectáculos del ÁVILA PRIMAVERA FEST en las marquesinas publicitarias municipales y espacios públicos.*
*2. Exención de las tasas municipales para la celebración de "Ávila Suena" el sábado 14 de mayo de 2022, evento para todos los abulenses con 8 conciertos al aire libre en lugares céntricos y emblemáticos de Ávila, por alumnos del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria".*
*3. Colaboración para el "Concierto de las Velas" que se celebrará el domingo 15 de mayo de 2022 en el Claustro de Reyes del Monasterio de Santo Tomás, con la instalación de un escenario de 8 x 6 metros, y 400 sillas.*
*4. Asistencia de policía municipal y protección civil, y vallado de seguridad y cierre de la vía de servicio para el Concierto de "Fangoria & Nancys Rubias" en la explanada delantera de Lienzo Norte, el viernes 10 de junio de 2022.*

Teniendo en cuenta el beneficio socioeconómico que reporta la actividad, así como el atractivo que representará en agenda turística de la ciudad además de la acción dinamizadora y de promoción que representa, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local, en su caso, del siguiente acuerdo:

Autorizar la colaboración solicitada por la Empresa ASLAN MUSIC SL en los términos expuestos, recayendo en dicha empresa la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención por entender que resultaría más ortodoxo la suscripción de un convenio describiéndose las obligaciones y compromisos de cada una de las partes y no una simple propuesta de la teniente de alcalde, más allá de la manifestación efectuada por el señor Alcalde en el sentido de que la intervención municipal no ha considerado necesario dicho convenio.

La señora Sánchez-Reyes-Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que no se acompañan como sí acontece en otros casos, informes técnicos que avalen la propuesta de la teniente de alcalde.

El sr. Alcalde compromete que a futuro se incorporarán los informes pertinentes.

**C) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de autorización de la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos".-** Fue dada cuenta de la propuesta reseñada con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO**

Tras reunión mantenida por el Área de Turismo y Policía Local con los representantes la Asociación sin Ánimo de Lucro "KDD Clásicos Ávila" con C.I.F. G-05266119, domiciliada en C/. Antonio Vivaldi, 19, 1ºC de Ávila, el día 30/10/2021, en relación a la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos", que se ha realizado ya en diversas ocasiones de manera exitosa, proponen a este

Ayuntamiento continuar con la mencionada actividad.

Teniendo en cuenta el beneficio social y económico que reporta la actividad propuesta, tanto para los ciudadanos abulenses que pueden disfrutar de la misma, como la imagen positiva y enriquecedora que trasmitimos a los turistas y visitantes y la acción dinamizadora que se produce en el comercio y la hostelería de la zona, así como la promoción, de nuestra ciudad, desde los áreas implicados valoramos muy positivamente la recuperación y ejecución de la misma.

**Por ello elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local** para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**1º.- Autorizar** la realización de la actividad de "KDD (quedada) mensual de vehículos clásicos" en las ubicaciones y fechas solicitadas:

- Día 13 de febrero de 2022, en Paseo del Rastro, desde las 10:00 a las 18:00hs. Para un máximo de 120 vehículos.
- Día 13 de marzo de 2022, en Explanada delantera Lienzo Norte, y zona de estacionamiento en línea de la vía de servicio, desde las 10:00 a las 18:00 hs. Para un máximo de 110 vehículos.
- Día 10 de abril de 2022, en la Avenida Juan Pablo II, desde las 10:00 a las 18:00 hs. Para un máximo de 120 vehículos.

**2º.- Exoneración de tasas municipales** por aprovechamiento especial del dominio público local, en caso de estar sujeto a la misma, basando en ello la única colaboración de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria para las anteriores ediciones celebradas en 2019, 2020 y 2021.

**Quedando condicionada la realización de cada una de las muestras a contar con el visto bueno de Policía Local, además a la suscripción por la asociación promotora del evento de los seguros que sean necesarios, asumir las tareas de limpieza y cuidado del espacio, la vigilancia del cumplimiento de la normativa y recomendaciones Covid19 y la vigilancia del cumplimiento por parte de los participantes de los seguros y normativas de circulación y tráfico, quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.**

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Prieto Hernández en esta ocasión recuerda que ya se emitió un informe por parte del departamento de gestión tributaria avalando la exención de las tasas.

La señora Sánchez-Reyes-Peñamaría en este caso da por buenas las explicaciones considerando los precedentes y acuerdos adoptados sobre este mismo evento, sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior.

**5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Propuesta para la autorización de pastado dentro del programa de pastoreo en el parque público de "El Soto".-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor literal:

**"INFORME PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PASTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE PASTOREO EN EL PARQUE PÚBLICO DE "EL SOTO".**

En relación con la puesta en marcha del Programa de Pastoreo en el Parque Público de "El Soto" como gestión ambientalmente sostenible de este espacio verde de titularidad municipal y de gran valor natural, autorizado por la Junta de Gobierno Local del 24 de marzo del presente, según anuncio publicado en el BOP del 1 de abril del presente, por periodo de un año prorrogable por una anualidad más, y de acuerdo a la memoria de condiciones para autorización de labores de pastoreo en dicho parque publicadas en la web municipal (www.avila.es/transparencia); transcurrido el periodo habilitado al efecto y dado que únicamente se ha recibido solicitud de D. Tomás García Jiménez, con DNI 06529404A, **se propone autorizar al interesado para que lleve a cabo las labores de pastoreo en el parque público de "El Soto" dentro del citado programa, desde el día uno de mayo del presente**, teniendo en cuenta que:

- El rebaño de ganado ovino del interesado procede de una explotación ganadera ubicada en la carretera de El Fresno, parcela de Referencia Catastral: 05900A056000190000HM, Polígono 56 Parcela 19, CUARTO LOS HENOS (AVILA).

- Para que dicho rebaño pueda acceder diariamente al Parque de "El Soto" y regresar a la explotación al finalizar la jornada de pastoreo, sin tener que transitar por las carreteras AV-900 y AV-P-401, se hace necesario atravesar la parcela que se ubica entre la citada explotación ganadera y el Parque de "El Soto", con Referencia Catastral: 05900A056000100000HA, Polígono 56 Parcela 10 00299L700UK59H, CUARTO LOS HENOS, AVILA, finca rústica de propiedad privada, cercada y con derecho a riego.

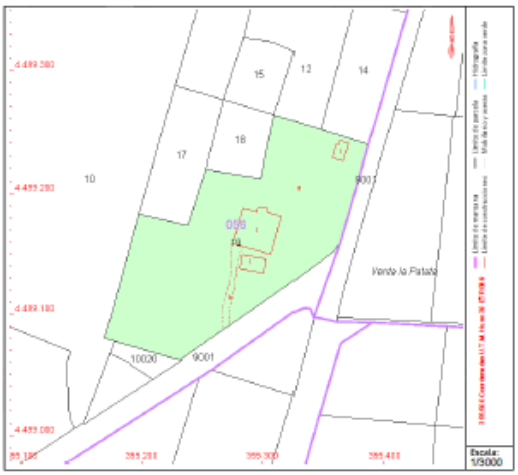


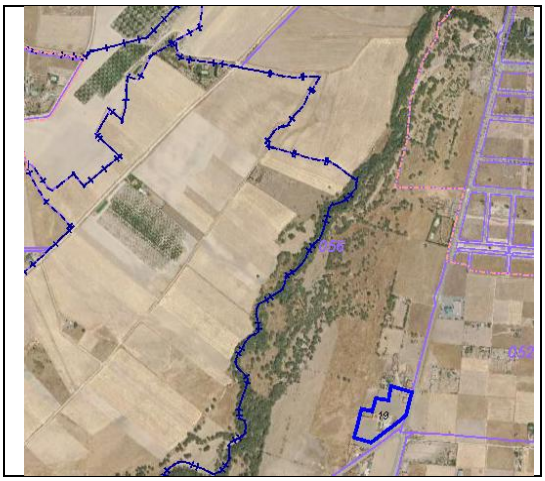


**UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Parcela con Ref. Catastral: 05900A056000190000HM, Polígono 56 Parcela 19, CUARTO LOS HENOS, AVILA).**

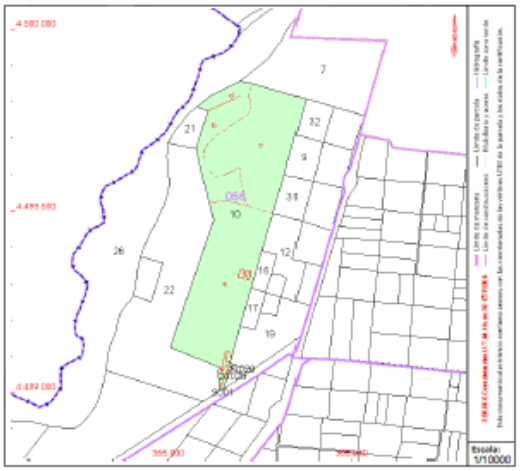

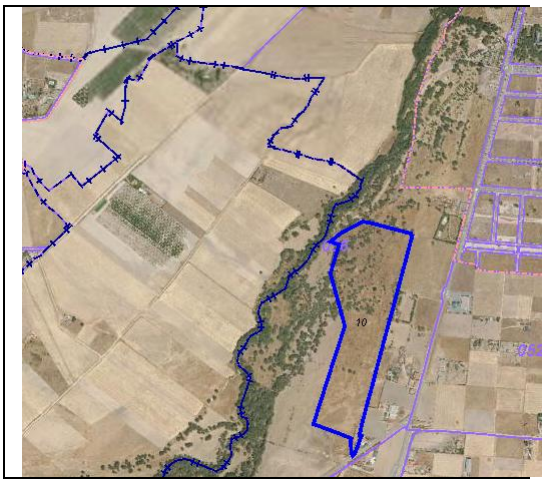

**UBICACIÓN DE LA FINCA DE PASO (Parcela con Ref. Catastral: 05900A056000100000HA, Polígono 56 Parcela 10 00299L700UK59H, CUARTO LOS HENOS, AVILA).**

- El traslado diario conlleva el consiguiente aprovechamiento de los pastos de esta finca de paso, lo que hace necesaria la firma del correspondiente contrato de aprovechamiento de pastos por parte del Ayuntamiento, que según las condiciones aprobadas para el Programa de Pastoreo en el Parque Público de "El Soto", deberá tener un coste máximo de 2.300 € al año (IVA incluido), en concepto de aprovechamiento de hierbas en pie por paso del ganado por fincas particulares.

  Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Arenas de San Pedro y el ayuntamiento de Ávila para la prestación del servicio de policía local.-** Fue dada cuenta del texto del convenio de referencia que tiene el siguiente tenor -enmendado sobre la propuesta inicial en su cláusula segunda y primer párrafo del anexo I-, así como del informe emitido al efecto por el Jefe de la Policía Local y la Secretaría General:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

En Ávila y Arenas de San Pedro a ..... de dos mil veintidós.

**REUNIDOS**

De una parte D. Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

De otra parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ávila.

Actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el Artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladoras de las bases de régimen Local, reconociéndose mutuamente en plena capacidad de obrar.

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en su título I, Capítulo IV, artículo 16, regula los convenios de colaboración entre municipios para atender necesidades puntuales que no requieran un aumento permanente de plantilla. En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión del elevado número de eventos programados por el IV Centenario de la Beatificación y Patronazgo de San Pedro de Alcántara entre los días 29 de abril y 9 de mayo de 2022, que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local con Agentes procedentes de otros municipios.

**SEGUNDO.**- En la actualidad, el municipio de Arenas de San Pedro no tiene cubierta la plantilla ni dispone de suficientes Agentes de Policía Local, resultando necesaria la incorporación de agentes de policía para que estos actos se desarrollen dentro un marco efectivo de seguridad, tanto seguridad vial, como seguridad ciudadana.

**TERCERO.-** Con la suscripción del presente convenio de colaboración se pretende dar cumplimiento a los artículos 25.2 f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que establece la competencia municipal de "policía local" y "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".

En su consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio. Con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y el Ayuntamiento de Ávila, en la prestación del Servicio de Policía Local, para que el primero pueda dar cumplimiento a las competencias de seguridad pública, atribuidas legalmente, en los eventos programados por el IV Centenario de la Beatificación y Patronazgo de San Pedro de Alcántara entre los días 29 de abril y 9 de mayo de 2022.

**SEGUNDA**.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a asumir el coste derivado de la prestación de dichos servicios por los Policías Locales asignados por el Ayuntamiento de Ávila mediante su ingreso/transferencia en una cuenta titularidad de este. (Cantidades recogidas en el Anexo 1).

**TERCERA.**- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a autorizar a los efectivos de la Policía Local, en número que se especifica en el Anexo 1, a prestar servicios en el municipio de Arenas de San Pedro, para que desarrollen las funciones propias de seguridad y ordenación del tráfico. La identificación de los funcionarios que prestarán este servicio se comunicará con antelación suficiente para la tramitación de las correspondientes autorizaciones.
EL Ayuntamiento de Ávila proporcionará un vehículo oficial para el desplazamiento hasta Arenas de San Pedro y su utilización durante el normal desarrollo del servicio.

**CUARTA**.- Los Policías desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, y bajo la orden directa del mismo.

**QUINTA.-** Los Policías acudirán con sus respectivos uniformes y su arma reglamentaria, previa autorización del Sr. Interventor de armas y explosivos de la Guardia Civil de la zona de Castilla Y león.

**SEXTA.-** La jornada laboral de los policías desplazados comenzará en su localidad de origen (Ávila) y finalizará en la misma, entendiendo el tiempo de empleado para el desplazamiento dentro de su jornada laboral, por lo tanto, en caso de accidente en cualquiera de esos desplazamientos se entenderá como accidente laboral dentro de su jornada de trabajo prestada en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, provincia de Ávila.

**SÉPTIMA.**- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, el presente convenio habrá de ser comunicado a Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de un mes desde la celebración del mismo.

**OCTAVA.**- El presente Convenio tiene una duración comprendida entre los días 29 de abril y 9 de mayo de 2022.

**NOVENA.-** Los turnos en los que prestarán sus servicios los agentes desplazados se detallan en el Anexo 1.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado. (*siguen firmas*)

**ANEXO 1**

Las cantidades determinadas en compensación a los servicios en base al presente convenio serán de 350 euros para los turnos asignados de 8 horas y 550 euros para los que presten un servicio de 12 horas.

Los agentes asignados para el turno de tarde del sábado, día 30 de abril de 2022, que comenzarán su jornada laboral a las 14:00 horas en las Dependencias Oficiales de la Policía Local, sita en la Calle Molino del carril, número 1 de la ciudad de Ávila y la terminarán a las 22:00 horas, en la misma ubicación. Siendo necesarios la cantidad de **5 Policías**.

Los agentes asignados para el turno de mañana/tarde del domingo, día 8 de mayo de 2022, que comenzarán su jornada laboral a las 9:00 horas en las Dependencias Oficiales de la Policía Local, sita en la Calle Molino del carril, número 1 de la ciudad de Ávila y la terminarán a las 21:00 horas, en la misma ubicación son. Siendo necesarios la cantidad de **5 Policías**."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el convenio que antecede literalmente y en sus propios términos, facultando al Alcalde para su firma.

La sra. Vázquez Sánchez refiere que su abstención obedece a la premura con que se ha tratado este asunto dado que la solicitud de colaboración por parte del ayuntamiento de Arenas de San Pedro se cursó hace mucho tiempo hasta el extremo de que formuló una pregunta sobre este aspecto sin que haya recibido respuesta alguna y habiéndose cursado los informes pertinentes ayer por la tarde noche.

Pregunta qué sucedería en el supuesto de que no haya policías locales que voluntariamente deseen prestar ese servicio.

El señor Alcalde responde que tal sentido no podría materializarse dicha colaboración.

La señora Vázquez Sánchez considera que se constata una cierta contradicción el poder prestar estos servicios en un municipio ajeno cuando el Jefe de la Policía recientemente ha solicitado la cobertura urgente del puesto de oficiales.

Pregunta seguidamente como se ha determinado la cuantía que figura en convenio y si se fiscalizado por la intervención municipal.

La sra. Viceinterventora manifiesta que no ha tenido tiempo de fiscalizar este convenio.

La señora Vázquez Sánchez, a la vista de todo ello considera que su postura no puede ser otra que la abstención.

El señor Budiño Sánchez interviene para referir que se trata de un convenio de cooperación interadministrativa sin matices políticos habida cuenta de que el color político del equipo de gobierno del ayuntamiento de Arenas San Pedro es de signo distinto del de Ávila y que simplemente se trata coadyuvar a que se celebre un importante evento ante las necesidades esgrimidas por el ayuntamiento de Arenas de San Pedro y una vez emitidos los informes pertinentes.

**7.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Liquidación canon liquidado hasta el 31 de diciembre de 2021 el canon correspondiente a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Visto el escrito cursado por la entidad PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L, adjudicataria de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, en el que interesa se tenga por efectuado y liquidado hasta el 31 de diciembre de 2021 el canon correspondiente a dicha concesión.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y que se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**"INFORME DE SECRETARIA**

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**ANTECEDENTES**

Por parte de la empresa PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA S.L, adjudicataria de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019, se presenta escrito en el que finalmente interesa se tenga por efectuado y liquidado hasta el 31 de diciembre de 2021 el canon correspondiente a dicha concesión.

Los motivos que esgrime vienen relatados en su escrito y se dan por reproducidos, independientemente de la apelación que pueda hacerse a los mismos a los largo del presente.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Primero**.- La pandemia de COVID-19 ha supuesto (y aun hoy se padecen sus efectos) una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias de diferentes niveles y en determinadas fechas por las autoridades de salud pública, con un escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, han tenido un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, particularmente el turismo en toda su dimensión, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

En consecuencia, la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de múltiples medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito comercial.

Singularmente y en las fechas de referencia, hay que destacar como lo hace el interesado, que imperaban las medidas recogidas en la *Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020*

Entre ellas y singularmente por su afección a la concesión consta que se *"restringirá la entrada y salida de personas de los municipios previstos en el apartado 1.1, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados"* y que "*La circulación por carreteras y viales que transcurran o atraviesen los municipios previstos en el apartado 1.1, será posible, siempre y cuando tenga origen y destino fuera de los mismos*."

Es más, posteriormente se dicta el **Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-**2, con efectos hasta el 9 de noviembre sin perjuicios de sus eventuales prórrogas, y cuyo artículo 6 establece que "*Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma y de cada ciudad con Estatuto de autonomía salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados".*

Del mismo modo se aprueba una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2020

La Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, **señala dicha prórroga hasta el 9 de mayo de 2021**, con permanencia de las medidas dispuestas entre ellas las restricciones de movilidad.

Cabe destacar igualmente el *ACUERDO 1/2021, de 7 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan los efectos del Acuerdo 10/2020, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2* BOCyL nº 5 de 8 de enero) en el que se dispone "***la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León*** *en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2* " y que ello "*producirá efectos desde las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021 y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma*."

También debe considerarse el *ACUERDO 2/2021, de 7 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19* ***en las provincias de Ávila****, Palencia y Segovia.* (BOCyL nº 5 de 8 de enero) disponiendo una batería de medidas y restricciones en diferentes ámbitos y sectores con incidencia en la actividad concernida.

Por tanto, existían causas por imperativo y medidas normativas impuestas que impedían el desarrollo de la actividad de la concesión.

Cabe recordar que en el informe justificativo de la licitación y en el propio pliego de condiciones, se reseña que "*es innegable que la aparición de la autocaravana en el escenario del turismo itinerante ha sido revolucionario y ha conferido una nueva dimensión al turismo en general convirtiéndose no sólo en pasatiempo favorito para millones de personas en todo el mundo, sino también en la vivienda habitual para quienes trabajan lejos de su lugar de residencia.*

*Siguiendo la tendencia, en España también está creciendo el interés por el autocaravanismo. Se estima que el parque total de estos vehículos en la Unión Europea alcanza el número de 1.500.000. Según estudios realizados, a España llegan anualmente unas 450.000 autocaravanas, más de 800.000 turistas. Sólo en España se han matriculado aproximadamente 25.000 autocaravanas, llevando una progresión anual del 20%.*

*El parque español de autocaravanas ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento hasta alcanzar, se calcula, las 30.000 unidades, con un número de usuarios próximo a las 90.000 personas, si se considera una media de tres personas por caravana.*

*Eso por ello que se está produciendo un aumento de interés en muchas localidades por la posibilidad de creación de infraestructuras para atraer a los turistas que utilizan autocaravanas en sus desplazamientos.*

*El turismo tiene muchas vertientes y todas pueden tener posibilidades de desarrollo, a fin de cuentas todas ellas redundan en beneficio de la potenciación del sector turístico, sector en el que España se encuentra entre los primeros destinos en el ranking mundial, y de la economía local, a más afluencia mayor consumo. El turismo itinerante en autocaravana o camper, por otro lado es muy activo a lo largo de todo el año.*

*Conscientes de ello y gracias a la labor de concienciación de las asociaciones de autocaravanistas y al activismo de algunos de sus practicantes se está asistiendo a la proliferación de áreas, por lo general, zonas con atractivos de muy distinta índole: naturales, culturales… que ven en esta forma de turismo una vía de visibilidad, viabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico.*

*Uno de los avances reales para practicar con comodidad el turismo basado en una autocaravana es la creación de la infraestructura necesaria para vaciar los depósitos de residuos y llenar el depósito de agua limpia.*

*Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento de Ávila se promueve la concesión demanial del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.*"

Quiero ello decir, que la actividad se vincula indefectiblemente a la presencia de usuarios procedentes de otras localidades, regiones o países que en las fechas concernidas no podían desplazarse desde sus lugares de destino al no estar permitido por mor, entre otras, de las normas reseñadas.

**Segundo**.- Siendo a juicio de quien suscribe incuestionable por notoria y constatable la coyuntura descrita, hay que analizar los efectos contractuales derivados de la situación de excepcionalidad provocada por la situación de crisis sanitaria y basados en supuestos involuntarios, perentorios e inevitables sobre la actividad productiva.

El principio "casum sentit dominus" sólo puede ceder, en caso de fuerza mayor, cuando la obligación no pueda ser cumplida. Así lo declara el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil), en su Sentencia núm. 637/1999 de 13 julio, al precisar respecto de la fuerza mayor "*su carácter absoluto productor de un incumplimiento "legal" de las obligaciones*." En efecto, la Jurisprudencia viene exigiendo como requisitos de la fuerza mayor que "*el hecho sea, además de imprevisible o que previsto sea inevitable, insuperable e irresistible y que, por aplicación de los arts. 1182 y 1184 del C. Civ. haga imposible el cumplimiento de una obligación previamente contraída o impida el nacimiento de la que, conforme a los arts. 1902 y 1903 y siguientes del mismo Código sustantivo, pueda sobrevenir, debiendo existir entre el daño producido y el evento que lo produjo un nexo de causalidad eficiente.*" (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 18 de noviembre de 1980). En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección1ª) en su Sentencia núm. 1321/2006 de 18 diciembre, donde señala que "*la fuerza mayor ha de entenderse constituida por un acontecimiento surgido «a posteriori» de la convención que hace inútil todo esfuerzo diligente puesto en la consecución de lo contratado (S. 24 de diciembre de 1999)*"

En este caso a actividad concesionada no ha podido iniciarse tras concluir las obras por las razones expuestas. Es decir, Estamos ante un supuesto de fuerza mayor. Sin duda. Si se prefiere, ante una situación de emergencia que provoca un estado de fuerza mayor y la adopción de medidas (sobre todo, prohibitivas) que impedían entonces el cumplimiento normal de los contratos. En todo caso, la crisis tiene dimensiones tan gigantescas que es irrelevante debatir si se trata de un supuesto previsible pero inevitable o evitable pero imprevisible.

Esta causa impeditiva debe analizarse al albur del pliego de condiciones, sin olvidar que nos encontramos ante un supuesto de una concesión demanial y, por ende, fuera de la aplicación principal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y es que las autorizaciones y concesiones demaniales están excluidas de la legislación de contratos del sector público, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Más concretamente el art. 9 de la LCSP dispone que "*Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*"

El pliego reseña que constituye el objeto de la concesión la utilización privativa de un bien de dominio público consistente para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte, ubicado en la zona señalada en el plano que obra unido al expediente.

Según su cláusula 4ª el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 110.017,65 (valor de negocio).

Para calcular el valor estimado del contrato se realiza mediante el método residual dinámico para explotaciones económicas, realizando un flujo de caja en función de los ingresos y los gastos estimados.

Respecto a los ingresos se indica en el informe técnico lo siguiente:

Previsión de ingresos:

Temporada Alta (Meses de Julio, Agosto y Septiembre)

| Dia de la Semana | Estimación nº de vehículos / Dia | Tarifa | Total Dia | Total Semana |
|---|---|---|---|---|
| Lunes – Viernes | 14 | 18 € | 252 € | 1.260 € |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sábado – Domingo | 20 | 18 € | 360 € | 720 € |

1.980 € * **14 semanas** = 27.720 €

Temporada Media (Resto de meses que no son temporada alta ni baja)

| Dia de la Semana | Estimación nº de vehículos / Dia | Tarifa | Total Dia | Total Semana |
|---|---|---|---|---|
| Lunes – Viernes | 10 | 15 € | 150 € | 750 € |
| Sábado – Domingo | 18 | 15 € | 270 € | 540 € |

1.290 € * **16 semanas** = 20.640 €

Temporada Baja (Meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero)

| Dia de la Semana | Estimación nº de vehículos / Dia | Tarifa | Total Dia | Total Semana |
|---|---|---|---|---|
| Lunes – Viernes | 8 | 12 € | 96 € | 480 € |
| Sábado – Domingo | 15 | 12 € | 180 € | 360 € |

840 € * **22 semanas** = 18.480 €

Ingresos totales por estacionamiento: 66.840 €

Ingresos adicionales estimados: 10.678 €

Es decir, se vincula a una año completo (52 semanas) y por ende y obviamente a su explotación efectiva.

Del mismo modo, según su cláusula 4ª el valor aplicable, en base al Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Sección primera; Utilización de bienes de dominio público, artículo 80 apartado 7º, se cuantifica en 10.004,64 € señalando el informe técnico que:

- *Considerando que se no se trata únicamente de un servicio de estacionamiento de vehículos, sino que se produce una estancia de vehículos y personas contando servicios destinados a tal fin,* ***se incrementa el valor en un 40 %,*** *alcanzando un valor de* ***21,94 €/mes por plaza****.*

**Es decir, de nuevo y como no puede ser de otro modo, los valores para estimar el canon parten de la tesitura de la efectiva explotación de la actividad.**

Se dice en dicha cláusula que "*El mencionado importe constituirá el canon de la concesión, que tendrá* ***carácter de tasa****"*

El art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prescribe:

*1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:*

*a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*

*b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

*2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente."*

De su lectura, a juicio de quien suscribe, el devengo puede vincularse (en ausencia de ordenanza fiscal) a la materialización del hecho imponible que en este caso se anuda a la efectiva explotación del parking.

La cláusula 5ª del pliego de condiciones establece que "*La duración de la concesión será de* ***veinte años*** *con carácter improrrogable contados a partir de la formalización en documento administrativo de la concesión, salvo que por causas de fuerza mayor o imputables al Ayuntamiento* ***no pueda iniciarse el explotación de la instalación, en cuyo caso el inicio del plazo se computará desde la efectiva puesta en marcha de la misma.***

Así las cosas el canon adeudado al Ayuntamiento se fija en función de la fecha de explotación efectiva a que va anudada a la concesión toda vez que existían, como se ha relatado sucintamente, medidas normativas que impedían, no ya el normal desarrollo de la actividad, sino pura y simplemente, la promoción y reservas que no podía llevarse a cabo por ausencia de turismo de tal índole.

Item más, la cláusula 7ª define como **obligaciones del concesionario**, además de las comprendidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a*) Explotar de forma directa el aparcamiento objeto de la concesión*.

b*) Prestar el servicio de manera regular y continuada*.

Que es justamente lo que no ha podido hacer en el momento en que las obras estaban concluidas

**Tercero**.- Ciertamente, en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria es cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Pero en este particular caso, no nos encontramos ante una petición de medida compensatoria por razón de la pandemia con repercusiones temporales (ampliación de la concesión) o exención del canon.

Pura y simplemente se trata de dilucidar si el canon ingresado está bien liquidado.

Si la apertura se produjo el 28 de marzo de 2021 la liquidación hasta el 31 de diciembre de 2021 es correcta dado que la minoración se produce en función del momento de inicio de la prestación efectiva (materialización del devengo) impuesta por normas de obligada aplicación, no querida o decidida por el concesionario; porque de mediar voluntariedad no podría colegirse idéntica conclusión.

Por todo cuanto antecede se entiende que procede adoptar acuerdo por el órgano de contratación disponiendo, conforme a lo interesado, que los importes ingresados en la tesorería municipal, son conformes debiéndose dar por liquidado hasta el 31 de diciembre de 2021 el canon correspondiente a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE."

Con fundamento en cuanto antecede, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que disponga, en su caso, el siguiente acuerdo:

Dar por cumplimentada la obligación de abono del canon correspondiente a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS EN EL APARCAMIENTO DEL LIENZO NORTE liquidado hasta el 31 de diciembre de 2021 en la cuantía ingresada por la entidad adjudicataria en la tesorería municipal (9.625 €)

No obstante, la Junta d Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo pertinente"

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta en que la propuesta de acuerdo se fundamenta en la apertura de las infraestructuras en el mes de marzo del año 2021 lo que se constituye un acto de fe no contrastado y pregunta si este extremo ha sido fiscalizado por la intervención municipal.

La señora Viceinterventora manifiesta que justamente la intervención detectó que se había producido un ingreso del canon en un cuantía diferente a lo determinado inicialmente en el contrato por lo que se pidió las aclaraciones pertinentes y que el presente acuerdo trata de justificar este extremo para realizar las operaciones contables necesarias, si bien la entidad adjudicataria debería haberlo planteado antes para obtener la pertinente autorización en el sentido que ahora recoge la propuesta de acuerdo.

**B) Solicitud exención del canon de los años 2021 y 2022 relativo a la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila (Expte. 19-2014).-**
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Visto el escrito cursado por escrito por parte de COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A adjudicataria de la licencia reseñada en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente la exención de los cánones Fijo y Variable del año 2.021 y 2.022 mientras la situación de pandemia siga afectando al desarrollo de la actividad turística.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y que se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**"INFORME-PROPUESTA**

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a instancias de la Alcaldía- Presidencia.

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

**1º**.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2014 se adjudica la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales, a COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A., con un canon anual fijo de 12.000 €/año y un canon variable del 6% de las ventas totales de billetes o tickets de un año, excluido el I.V.A.

**2º.-** Con fecha 14 de noviembre de 2014 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente documento, con un periodo de duración de 15 años.

**3º**.- Con fecha 21 de abril (Nª RE 9524/2022) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente la exención de los cánones Fijo y Variable del año 2.021 y 2.022 mientras la situación de pandemia siga afectando al desarrollo de la actividad turística.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Primero**.- La empresa solicitante interesa una compensación por los bajos ingresos con causa en la pandemia y coyuntura actual que residencia incluso en la guerra de Ucrania y sus efectos colaterales.

No nos encontramos ante una situación impeditiva del desarrollo de la actividad vinculada a la licencia de la que CEVESA es adjudicataria, sino ante un escenario de dificultades derivadas de circunstancias como las relatadas.

Cabe recordar como antecedente que ante una petición compensatoria interesada por la empresa con causa en la pandemia ya la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2020 adoptó acuerdo disponiendo lo siguiente:

*"**Primero**.- Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

***Segundo**.- Disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales a favor de COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.*

***Tercero-** Disponer que durante el tiempo suspensión COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. quedará eximida del abono del **canon variable** por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose el **canon fijo** proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.*

***Cuarto.**- El resto de compromisos o prestaciones asociadas a la actividad ofertadas por la adjudicataria en su momento, se ajustarán de modo proporcional al periodo de suspensión en el sentido expresado en el punto anterior.*

***Quinto.-** De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta."*

Es decir y como se infiere de su tenor, la compensación, en coherencia con las medidas adoptadas para casos similares por este Ayuntamiento, se anudada a la imposibilidad material de prestar la actividad licenciada y por el tiempo en que dicha causa obstativa operase.

Contra dicho acuerdo se presentó recurso de reposición por la entidad COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. con fecha 13 de mayo de 2020 (nº RE 6589/2020), mediante el que, con fundamento en las consideraciones que en el mismo consta solicitaba:

*1.- Acuerde resolver expresamente autorizando la ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del periodo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de 9 plazas (Tranvía Turístico).*

*2.- Le sea reconocido expresamente el derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios causados por la suspensión de la ejecución del contrato de referencia en los términos previstos en el artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, para lo cual mi representada presentará y justificará de forma detallada ante ese órgano de contratación los gastos, daños y perjuicios en que haya incurrido, una vez haya reanudado la actividad.*

Entonces se esgrimió la naturaleza del vínculo que une a la recurrente con el Ayuntamiento de Ávila, en la exigencia en el otorgamiento de derechos que no resultan de aplicación al caso y en la determinación de las reglas procesales y fundamentos de las medidas derivadas de normas aplicables (en aquel entonces el Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo) que no se extienden al expediente objeto de análisis.

Cabe recordar y reiterar como ya se dispuso en la fundamentación del acuerdo ahora recurrido que no estamos ante un contrato de servicio ni de concesión de servicios sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de su viario público con el fin de viabilizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de más de 9 plazas por la ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma.

Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público si bien es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto, en su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso, es razonable que esta actividad prestada a iniciativa particular cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.

Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.**

**Por ello, y exclusivamente por ello, se definió un proceso de licitación de libre concurrencia para su otorgamiento, pero bajo ningún concepto. de ello puede derivarse que nos encontramos ante un contrato administrativo típico regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.**

El art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

*1. La utilización de los bienes de dominio y uso público **se regirá por las disposiciones de esta sección**.*
*2. **El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.***
*3. Las normas del Reglamento de Servicios serán asimismo de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.*

El art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es básico y por ende de de plena aplicación a las Entidades Locales, determina:

*«1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*
*2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.*
*3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».*

Aclarar de entrada que el término concesión aquí citado se contrae a las concesiones demaniales referidas a los supuesto de uso privativo o excluyente del viario público, completamente ajenas y distintas de las concesiones de servicio de la Ley de Contratos, como seguidamente se dirá.

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso de las vías públicas, se aplicará la legislación patrimonial que regula el uso del dominio público. En todo caso ha de tenerse en cuenta que los bienes de dominio público han de pertenecer a la entidad local para que pueda ordenar y regular su uso. En caso contrario no podrá ésta disponer del mismo, a no ser que haya obtenido de otra Administración el uso del bien para destinarlo o afectarlo a fines de su competencia.

En este sentido, el art. 75 del RBCL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

*1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)*

*b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.*

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Este tipo de uso sería común, pero con algunas limitaciones que no obstante no impiden que el bien sea utilizado por todos. En palabras del Tribunal Supremo -sentencia de 8 de julio de 1987, Ponente D. Francisco González Navarro- *«el uso común especial del que habla la norma, es común sólo convencionalmente, es -podríamos decir- común... pero menos. En realidad este uso común especial es un grupo o modalidad autónoma que está muy cerca del uso privativo pero que no se identifica con él. Y es que ya no es libre o público sino que, por la especial intensidad en el caso... exige de una intervención administrativa concreta en el acto de licencia»*

El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal, en este caso tráfico y paso de viandantes) de los bienes de dominio público **se sujetará a licencia**, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las autorizaciones para el uso especial del dominio público tienen los siguientes rasgos típicos:

a.- Estas autorizaciones no deben confundirse con las de policía. Mientras estas últimas suponen la renovación de una traba que se opone al ejercicio por parte de un particular de un derecho que ya tiene, en cambio las autorizaciones demaniales son auténticos **actos de tolerancia para un uso especial del dominio al que el particular no podía alegar derecho alguno**.

b.- Estos permisos o autorizaciones **son actos administrativos unilaterales, sin que ello se oponga el hecho de que se concedan previa petición del particular**. Resulta así su distinta naturaleza jurídica respecto de las concesiones de ocupaciones del dominio público cuyo carácter contractual es admisible, como regla.

c.- El acto de autorización es, en general, revocable, lo que determina una situación jurídica de precario para el autorizado. El derecho del usuario se limita, por tanto, a poder utilizar el dominio en la forma autorizada, y en tanto la autorización esté vigente. El art. 92.4 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

El art. 92.4 de la Ley 33/2003, que también es básico como hemos advertido, determina de forma concreta los supuestos en los que se ha de considerar que existen razones de interés público con efectos revocatorios de las autorizaciones, que sin perjuicio de otros supuestos que pueda prever la normativa autonómica, son los que deben ser tenidos en cuenta por todas las Entidades Locales a la hora de proponerse revocar dichas autorizaciones. Revocación que, por cierto, no puede ser considerada como una revocación propiamente de la autorización, ya que lo que realmente existe es una actualización de un poder de apreciación y declaración unilateral del cumplimiento de condición legal resolutoria inscrita en la propia autorización, razón por la cual entiende que no existe contradicción con la irrevocabilidad de los actos administrativos predicada en el art. 105.1 Ley 30/1992.

Conviene recordar que el Tribunal Supremo, en relación con la revocación de las autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público, *«ha combatido la arcaica concepción del precario administrativo como institución que permite a la Administración el exonerarse de toda responsabilidad indemnizatoria en aquellos casos en que se ha fijado un plazo extenso para la duración de la utilización otorgada con respecto a los bienes demaniales, habiendo tenido lugar el acceso al uso tolerado de los mismos por virtud de una auténtica relación contractual al amparo de la cual se han originado, incluso considerables desembolsos económicos por cuenta del administrado, y que se pretende rescindir sin más ocasionándole una pérdida económica indemnizable»* (STS 28 marzo 2001, Recurso de Casación núm. 4143/1995; otras en el mismo sentido son la de 11 de noviembre de 1986, Ponente D. José Ignacio Jiménez Hernández, 4 de noviembre de 1987, 21 de enero de 1999, Recurso de Casación núm. 5012/1994).

A este exclusivo sentido se vincula el carácter sinalagmático y vinculante de la revocabilidad de una licencia que no tienen nada que ver con la resolución de un contrato administrativo típico.

d.- El otorgamiento de estos permisos puede someterse a la exacción de una tasa. Aunque la tasa no sea elemento necesario del uso especial, su admisión puede ser indicio de su existencia.

**Segundo.- Al igual que el art. 77 del RBEL antes citado,** y en términos similares a los expuestos se pronuncia el art. 92 de la Ley 33/2003, LPAP, en sus apartados 1 y 2, que tienen el carácter de básicos: «*1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán* ***en régimen de concurrencia*** *y si ello no fuera procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen*».

Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones para lo que, **ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudirse supletoriamente a la legislación de contratos** definida en este expediente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **en virtud de lo que reseña su art. 4.1**.

Este precepto señala:

*"Artículo 4.* ***Negocios y contratos excluidos****.*
*1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*
*(…)*
***o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7,*** (referido a las concesiones de obras públicas) ***que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley***.

Por tanto, es meridianamente claro que las licencias (autorización) de uso del dominio público están excluidas el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, norma de aplicación a este supuesto, lo que se deriva sin mayor esfuerzo exegético el tenor literal determinante, claro y conciso que no precisa de más reglas interpretativas conforme al art. 3 de nuestro Código Civil, haciendo plenamente aplicable los dictados del principio consagrado jurisprudencialmente "*in claris non fit interpretatio*". Es decir, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, no ha lugar a interpretación alguna, sino a la pura y simple aplicación del precepto en su literal dicción. En otras palabras, cuando una norma es precisa y clara, no admite más que una única interpretación, y no otras que puedan distorsionarla o alterar su contenido. El intérprete, en tal caso, es un mero constatador y aplicador.

La doctrina jurisprudencial ha considerado en numerosas resoluciones, recurriendo a esta máxima jurídica, que se haría un perjuicio si se hace interpretación de un texto que por su claridad o su univocidad y sencillez no plantea discordancia entre las palabras y su significado final. Si el texto resulta claro, el intérprete o juez debe abstenerse de más indagaciones.

**Tercero**.- Se trata, pues de una autorización a la que no es de aplicación la normativa sobre contratación pública (ex art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público antes transcrito) y lo es exclusivamente aplicable supletoriamente a efectos puramente procedimentales al no existir una norma especial a estos efectos y por el reenvío que produce el art. 4.2 del propio Real Decreto Legislativo 3/2011 cuando refiere que los negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior (entre ellas las licencias de uso común especial del dominio público como es el caso) se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por tanto, única y exclusivamente debe acudirse a la legislación contractual a los efectos indicados, no para disponer su aplicación plena, al socaire de pretendidos derechos indemnizatorios que no resultan de aplicación al presente supuesto.

Porque el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre constituye el marco regulador de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesiones de obras y contratos de gestión de servicios públicos, actualmente denominados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público concesiones de servicios).

El negocio o relación sustanciado a través de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, por su naturaleza y entidad no es ni un contrato de servicios ni de concesión de servicios (antes contrato de gestión de servicios públicos)

El primero se define como aquel contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro (concepto residual) caracterizado por su onerosidad (pago de un precio por parte de la administración contratante).

El contrato de gestión de un servicio público (actual contrato de concesión de servicios) es aquel es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante. O más actualmente, es aquel en cuya virtud uno poder adjudicador (ayuntamiento) encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Y ambos se enmarcan en la previsión general de art. 5 del el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o actualmente en el art. 12 de la Ley 9/2017, cuando expresan ambos por igual que los contratos de obras, concesión de obras, gestión de servicios públicos (hoy concesión de servicios), suministro y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente y los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

De ello, de nuevo se deriva que la legislación de contratos se aplica exclusivamente a estos contratos típicos y no a los de naturaleza patrimonial como la licencia del tren turístico concernida.

**Cuarto.-** Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público como el que motiva la presente ya que no tiene encaje directo en ninguna medida normativa como el entonces vigente Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por lo hasta aquí argumentado y puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.

Es decir, eran medidas exclusivamente previstas para los contratos administrativos típicos regulados por la ley de contratos, no para otros negocios como una licencia de uso común especial del dominio público regulada por la legislación patrimonial.

Así, el propio tenor del apartado 4ª del art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo se aplicaba exclusivamente "*a los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley*"

**No se trata, en definitiva, en el caso de esta licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo de un régimen concesional que pueda ser sometido a los dictados de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni tampoco ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.**

**Quinto**.- A pesar de cuanto antecede el Ayuntamiento en la resolución recurrida manifestaba de modo deliberado y voluntario que la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito turístico.

Y ello en la medida que el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establecía lo siguiente:

*"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.*

*Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada…*" entre las que no se encuentran obviamente el transporte turístico

Particularmente, en el ámbito turístico, muchas empresas enfrentaron tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, y por ello el Ayuntamiento entiende y acepta después de lo acontecido, que no era viable continuar con la prestación objeto de la licencia toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

Reiterando que no estamos ante un contrato administrativo de servicios ni de concesión de servicios puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon, y que por tanto, no se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentaba el Ayuntamiento que ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello, dispuso, **aplicando en sentido teleológico la norma reseñada**, no **en sus efectos plenos y directos por cuanto no le vincula**, que estando la licencia vigente a la entrada en vigor de aquel real decreto ley, y por cuanto esta no ha perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada la pandemia, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos de la cláusula 13ª el contrato, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de muto acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

En este esfuerzo efectuado por el Ayuntamiento para acotar el principio de riesgo y ventura que impera en la prestación de la actividad licenciada es donde tiene pleno encaje y fundamento las medidas adoptadas en su momento.

Y recordemos, finalmente, que la licencia se formaliza el 14 de noviembre de 2014 mediante la firma del pertinente documento, con un periodo de duración de 15 años es decir, hasta el **año 2029**, por lo que lo actuado resulta coherente, proporcionado y ajustado a ley.

**Sexto.-** Todo ello que fue adoptado en el marco de una suspensión de la actividad cobra mayor sentido cuando la actividad se está realizando efectivamente**.**

Cabe reseñar la sentencia 69/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 111/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S.A. contra la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de Mayo de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión, de fecha 30 de Abril de 2020, desestimando las pretensiones de la citada recurrente sobre autorización de ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del período concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de nueve plazas y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por suspensión de ejecución de contrato, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando conformes y ajustadas a derecho la resoluciones administrativas impugnadas, que en su fundamento SÉPTIMO reseña:

*"**SEPTIMO.-** Como ya se ha expuesto, no estamos ante un contrato administrativo de servicios, ni de concesión de servicios.*

*La Cláusula 6.a) regula los derechos del contratista y establece que: "Son derechos del adjudicatario: a) Gestionar la actividad en los términos previstos en este Pliego **a su riesgo y ventura**. b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación", de lo que se colige **que la situación derivada de la COVID19 debe ser asumida por el contratista,** aun cuando el Ayuntamiento demandado entendiera que, ante la imposibilidad de poder usar el dominio público local, que era necesario adecuar la licencia otorgada a las circunstancias sobrevenidas, haciendo uso de la facultad reconocida de poder modificar el contrato de mutuo acuerdo (Cláusula 13 del contrato).*

*Si se acordara que procede la reclamación de daños y perjuicios que se ejercita **y la asunción por parte del Ayuntamiento demandado de las pérdidas de la recurrente,** ello supondría un quebrantamiento de las reglas del juego, ya que implicaría alterar la naturaleza jurídica del contrato de concesión de licencia de uso común especial de dominio público al obligar a la administración demandada a asumir las pérdidas y riesgos derivados de la propia naturaleza del contrato suscrito, lo que no se produce en los contratos típicos, ya que en ellos es inherente al contrato el equilibrio financiero, **equilibrio financiero que no se puede proclamar de las licencia de uso especial del dominio público, licitadas a riesgo y ventura del adjudicatario,** ni más allá de la voluntad municipal de adaptar el contrato a las situaciones sobrevenidas, como con mucho acierto razona la Letrada del Ayuntamiento demandado en su fundada contestación a la demanda."*

Recurrido este pronunciamiento, recae sentencia 141/2021, dictada por el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castila y León en el recurso de apelación nº 61/2021 interpuesto por la mercantil "Compañía Europea de Viajeros España, S.A.", contra la sentencia 69/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 111/2020, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 21 de Mayo de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión, de fecha 30 de Abril de 2020, desestimando las pretensiones de la citada recurrente sobre autorización de ampliación del plazo concesional en un 15% sobre la totalidad del período concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de nueve plazas y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por suspensión de ejecución de contrato, por la que aquel se desestima y se imponen las costas causadas en esta apelación a la parte apelante.

En suma:

El interesado no tiene derecho con sustento normativo alguno a reclamar ni el Ayuntamiento obligación de conceder una exención del canon en el sentido solicitado ni puede atenderse por la eventual pérdida de ingresos de una actividad desarrollada a riesgo y ventura del prestatario.

En virtud de cuanto antecede, se somete a consideración este informe para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Disponer la desestimación íntegra de las pretensiones esgrimidas en el por COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. y por ende denegar la exención del canon del año 2021 y 2022 cuyo ingreso deberá realizar en los términos del pliego y licencia otorgada."

Con fundamento en cuanto antecede, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que disponga, en su caso, el siguiente acuerdo:

Acordar la desestimación íntegra de las pretensiones esgrimidas en el por COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. y por ende denegar la exención del canon del año 2021 y 2022 cuyo ingreso deberá realizar en los términos del pliego y licencia otorgada

No obstante, la Junta d Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo pertinente"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**C) Adjudicación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation. (Expte. 6/2022**).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de ABRIL de 2022 por el que se disponía, entre otras cuestiones:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de abril del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad DELENDA SOLAR, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Y ello teniendo en cuenta el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de abril del 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la documentación contenida en el denominado "Sobre B", documentación técnica sometida a juicio de valor – Memoria Técnica, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"**ASUNTO:** Informe Técnico para la adjudicación **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONSIDERANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS)**

**PETICIONARIO:** Mesa de Contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**.

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de de 99.950 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 20.989,50 €, de donde resulta un importe total de **120.939,50 €**.

Con fecha 25de Marzo de 2022 se reúne la mesa de contratación y se procede a la apertura del sobre B.- Documentación general y criterios sometidos a Juicio de Valor.- **Sobre 1.4**, denominado **" Criterios sometidos a juicio de valor ",** que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:

***CRITERIOS SOMETIDOS JUICIO DE VALOR: Hasta 15 puntos (ponderación 21,43%)*** *Memoria técnica y descriptiva del servicio objeto del contrato*

*Deberá elaborarse una memoria descriptiva de manera bastante de las características y condiciones de prestación del servicio que aborde al menos los siguientes aspectos:*

*1.- Planificación y gestión.*

*En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato.*

*2.- Exposición de la metodología de prestación de la actividad que asegure el cumplimiento de los objetivos y plazos.*

*3.- Plan de evaluación y control del cumplimiento de ítem y objetivos.*

*A estos últimos efectos se indica como causa singular de exclusión de la oferta por falta de idoneidad del proyecto referido cualquiera de las siguientes:*

*1.- Ausencia generalizada de la definición de la prestación de los servicios por omisión de los aspectos a desarrollar conforme al pliego de prescripciones técnicas, de manera que aquel no permita o imposibilite a la mesa determinar la forma en que el servicio haya de ser prestado y su ajuste al pliego de prescripciones técnicas.*

*2.- La omisión de un programa de trabajo y de equipos de trabajo.*

*A la vista de la documentación aportada y valorando su calidad expositiva y concreción se baremará motivadamente del siguiente modo:*

| | |
|---|---|
| *Excelente* | *15 puntos* |
| *Bueno* | *10 puntos* |
| *Aceptable* | *5 puntos* |
| *Insuficiente* | *0 puntos* |

VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

El número total de ofertas presentadas es de 1, ya sean empresas individuales o uniones temporales:

1. DELENDA SOLAR, S.L.

**Siendo admitida la empresa**, ya que se consideran cumple los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, que son las siguientes:

**1. DELENDA SOLAR, S.L.**

Presenta un esquema de desarrollo muy detallado y extenso de los procesos y de las diversas actividades a ejecutar, se refleja el contenido, pues la documentación es muy extensa:

MEMORIA TÉCNICA

ANTECEDENTES.

0.- OBJETO.

1.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

1.1.- PROCESO DE EJECUCIÓN.-

1.2.- CRONOGRAMA Y PLANIFICACIÓN TEMPORAL.-

1.3.- ORGANIGRAMA PROPUESTO.-

1.4.- RELACIÓN NOMINAL POR ESPECIALIDADES.

2.- METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

2.1.- PARTICULARIDADES DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE AYUDAS.-

Línea 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas

Línea 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento

Línea 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío

Línea 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y tic

Línea 5. Movilidad sostenible

2.2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A REALIZAR.-

2.3.- ESTRATEGIAS A SEGUIR.-

2.4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

2.5.- ENTREGABLES.

2.6.- ESTUDIO DE LOS CONDICIONANTES EXTERNOS

2.7.- RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES EJECUTADOS.-

3.- PLAN DE EVALUACIÓN Y CONTROL

3.1.- PROYECTO Y PROCESO PROYECTO-CONSTRUCCIÓN.

3.2.- CONCEPTO DE CALIDAD.

3.3.- LA NORMA ISO 10006

3.4.- APLICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD A LOS SERVICIOS QUE SE LICITAN.
4.- CONCLUSIONES.
4.1.- COBERTURA HORARIA
4.2.- OTRAS VENTAJAS COMPETITIVAS Y ASPECTOS DIFERENCIALES.
ANEXO I
MANUAL Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS PROYECTOS
1.-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS PROYECTOS
1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
1.2.- PROCESOS Y FASES DE LOS PROYECTOS
1.3.- PROCESOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO
1.4.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
2.1.- PROCESO ESTRATÉGICO
2.2.- REVISIONES POR LA DIRECCIÓN Y EVALUACIONES DEL AVANCE
2.3.- EVALUACIONES DEL AVANCE
3.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS
3.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS
3.2.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL
4.- REALIZACIÓN DEL PRODUCTO
4.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA INTERDEPENDENCIA
4.2.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL ALCANCE
4.3.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO
4.4.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN
4.5.- PROCESOS RELACIONADOS CON EL RIESGO
5.- MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA
5.1.- PROCESOS RELACIONADOS CON LA MEJORA
5.2.- MEDICIÓN Y ANÁLISIS
5.3.- MEJORA CONTINUA
ANEXO II
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:
Examinada la documentación presentada, queda completamente justificado y detallado los términos requeridos en el pliego, pues realiza una completa exposición de la planificación y la gestión de las actuaciones y de los fondos a gestionar, mediante la presentación de programas de trabajo temporal y enumerando los equipos de trabajo y funciones de cada unidad destinada a las líneas distinta que componen la ejecución del contrato.
Realiza un estudio muy profuso del alcance de las convocatoritas de subvención de estos tipos de programas, y las distintas tipologías de inversión ligadas al ámbito energético.
Teniendo en cuenta que se tratan de convocatorias en concurrencia competitiva o en concurrencia simple, y en base a esos parámetros realiza un proceso de ejecución para seguir cada una de estas convocatorias, detalla un cronograma de proyectos, en virtud del cual distingue 5 fases.
Así mismo realiza una exposición de la metodología de la prestación de la actividad, asegurando el cumplimiento de los objetivos y plazos, acompañada con un plan de evaluación y control para garantizar el cumplimiento de los ítems y objetivos de cada una de las líneas en función del destino y configuración.
Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con **15 puntos**.
Lo que se informa a efectos oportunos"

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "C", que ha de contener los archivos electrónicos correspondientes a la **proposición económica** y las **referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas**, con el siguiente resultado:

| Entidad/Oferta económica | Importe/€ | IVA | Total/€ |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| DELENDA SOLAR, S.L | 98.000,00 | 20.580,00 | 118.580,00 |

| Entidad/Referencias baremación | Equipo | Proyectos |
|---|---|---|
| DELENDA SOLAR, S.L | ----- | ----- |

A continuación se procedió a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

| Entidad/Puntos Anexo III | Criterios baremación automática | | | Criterios sometidos a juicio valor | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Oferta Económica | Equipo | Proyectos | | |
| DELENDA SOLAR, S.L. | 15,00 | 0,00 | 0,00 | 15,00 | 30,00 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **DELENDA SOLAR, S.L.**, en el precio de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (20.580,00 €), de lo que resulta un total de 118.580,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favor y un abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation a la entidad mercantil DELENDA SOLAR, S.L., en el precio de 98.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (20.580 €), de lo que resulta un total de 118.580 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0303 93150 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención en este apartado y los correspondientes a las adjudicaciones o propuestas de adjudicación de contratos en la medida en que ha sido cursada la documentación con escaso tiempo para su estudio para poder analizar el fondo la cuestión amén de lo reiteradamente expresado de no participar en la mesa de contratación.

**D) Adjudicación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila 2030 (PMUS), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado De Ávila (EDUSI), cofinanciada por el Feder en**

**un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte.19-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9de marzo de 2022 por el que se acordaba aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila 2030 (PMUS), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado De Ávila (EDUSI), cofinanciada por el Feder en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 82.600,00 €, a lo que se deberá añadir 17.346,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 99.946,00 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 30 de marzo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.
- DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.
- TOOL ALFA, S.L.
- DAIR INGENIEROS, S.L.
- AIE MULTICRITERI-MCRIT
- DELENDA SOLAR, S.L.
- THINK AND MOVE, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen tanto **documentación técnica** (memoria descriptiva y aspectos singulares objeto de baremación conforme al anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas), como las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

| | Criterios cualitativos | | | | Mejoras (Vídeo p.) |
|---|---|---|---|---|---|
| Licitador/Aspectos baremación Anexo III | Exper. en PMUS (*) | Aum. Zonas Baja Emis. | Eq.Téc adicional | Plazo ejecución | |
| COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. | 14 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. | 41 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| TOOL ALFA, S.L. | 13 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| DAIR INGENIEROS, S.L. | 6 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| AIE MULTICRITERI-MCRIT | 5 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| DELENDA SOLAR, S.L. | 5 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |
| THINK AND MOVE, S.L. | 30 | 3 | 8 | 6 meses | Sí |

(*) *Según declaración*.

| Licitador/Proposición económica | Importe/€ | IVA | Total/€ |
|---|---|---|---|
| COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. | 46.848,10 | 9.838,10 | 56.686,20 |
| DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. | 48.700,00 | 10.227,00 | 58.927,00 |
| TOOL ALFA, S.L. | 57.292,00 | 12.031,32 | 69.323,32 |
| DAIR INGENIEROS, S.L. | 57.000,00 | 11.970,00 | 68.970,00 |
| AIE MULTICRITERI-MCRIT | 60.000,00 | 12.600,00 | 72.600,00 |
| DELENDA SOLAR, S.L. | 66.080,00 | 13.876,80 | 79.956,80 |
| THINK AND MOVE, S.L. | 48.950,00 | 10.279,50 | 59.229,50 |

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, resulta que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del ya citado pliego."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 12 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Israel Muñoz Rodríguez, Técnico de Accesibilidad, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se dio cuenta del informe emitido de forma conjunta con don Carlos Manuel Jiménez del Río, Policía Local responsable de Movilidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**ASUNTO**: **INFORME VALORACION OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ÁVILA 2030 (PMUS), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA (EDUSI), COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50% DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

Recibida la documentación de las ofertas presentadas, al proceso de licitación para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila 2030 (PMUS), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020, y una vez examinada la misma se procede a elevar el presente informe, con las consideraciones y valoraciones de cada una de las ofertas presentadas.

Consideraciones previas de los criterios de baremación y puntuación establecidos, en el ANEXO III del Pliego de Condiciones del referido procedimiento:

1. Siendo el importe del valor estimado del contrato de 99.946,00€ (82.600,00€ más el 21% de IVA). Para el cálculo de la baremación de la oferta económica se ha de partir de la oferta presentada con un importe inferior, quedando fijado en la cantidad de 56.686,00 €, IVA incluido, lo que supone una bajada del 43,28% del precio de licitación, valores que han de tomarse en consideración para el cálculo del resto de ofertas.
2. En el apartado 2º del anexo III, referente a los criterios cualitativos todas las ofertas presentadas obtienen la máxima puntuación en cada uno de los subapartados, es decir 26 puntos del total.
3. Respecto a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos, todas las empresas ofertantes lo contemplan por lo que obtienen la máxima puntuación, es decir 4 puntos.

Valoración de las Ofertas presentadas:

**Oferta presentada por la empresa COLIN BUCHANAN CONSULTORES S.A.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 56.686,20 € suponiendo una baja del 43,28% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **20,00 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 50,00 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 58.927,00 € suponiendo una baja del 41,04% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **18,964 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 48,96 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa TOOL ALFA S.L.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 68.970,00 € suponiendo una baja del 30,64% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **14,158 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 44,15 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa DAIR INGENIEROS S.L.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 69.323,32 € suponiendo una baja del 30,99% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **14,321 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 44,32 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa AIE MILTICRITERI-MCRIT**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 72.600,00 € suponiendo una baja del 27,36% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **12,643 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.

- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 42,64 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa DELENDA SOLAR S.L.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 79.956,80 € suponiendo una baja del 20,00% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **9,241 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 39,24 puntos.***

**Oferta presentada por la empresa THINK AND MOVE S.L.**

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 59.229,50 € suponiendo una baja del 40,74% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, obtiene una valoración de **18,824 puntos.**

Puntos de Valoración según los criterios cualitativos:

- Experiencia acreditable por parte del personal adscrito en la elaboración de Planes de movilidad Urbana Sostenible. 10 puntos, ya que aporta más de cinco PMUS que han sido realizados por dicha empresa.
- Aumento en el número de propuestas de Zonas de Bajas Emisiones para la ciudad de Ávila. 6 puntos, ya que ofrece 3 propuestas adicional de Zona de Bajas Emisiones.
- Aportación de más integrantes del equipo técnico sobre el mínimo exigido con experiencia en trabajos análogos al que constituye el objeto del contrato. 5 puntos, ya que ofrece un equipo técnico adicional de 8 integrantes con el perfil requerido.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos. 5 puntos, ya que ofrece la finalización de los mismos en un plazo de 6 meses.

Puntos de valoración según mejoras:

4 puntos, ya que se compromete, en el caso de ser la empresa adjudicataria a la elaboración de un vídeo promocional de una duración de entre dos y cuatro minutos.

***Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 48,82 puntos.***

Como resumen de las ofertas presentadas se adjunta el cuadro de valores de ofertas, que es el siguiente:

| | | % bajada | **PUNTOS** |
|---|---|---|---|
| COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. | 56.686,20 € | 43,28 | **20,000** |
| Desarrollo, Organización y Movilidad SA | 58.927,00 € | 41,04 | **18,964** |
| TOOL ALFA, S.L | 69.323,32 € | 30,64 | **14,158** |
| DAIR INGENIEROS, S.L | 68.970,00 € | 30,99 | **14,321** |
| AIE Multicriteri-MCRIT | 72.600,00 € | 27,36 | **12,643** |
| DELENDA SOLAR S.L. | 79.956,80 € | 20,00 | **9,241** |
| THINK AND MOVE, SL | 59.229,50 € | 40,74 | **18,824** |

Por lo anteriormente expuesto cabe determinar que la oferta con una mayor valoración, en virtud de los Criterios de Baremación y Puntuación establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones, se corresponde con la **oferta presentada por la Empresa Licitante COLIN BUCHANAN CONSULTORES S.A. con una puntuación máxima de 50 puntos."**

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

| Licitador/Puntos Anexo III | Oferta ecca. | Criterios cualitativos | | | | Mejoras | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Exper. en PMUS | Aum. Zonas Baja Emis. | Eq.Téc adicional | Plazo ejecución | | |
| COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. | 20,000 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 50,000 |
| DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. | 18,964 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 48,964 |
| TOOL ALFA, S.L. | 14,158 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 44,158 |
| DAIR INGENIEROS, S.L. | 14,321 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 44,321 |
| AIE MULTICRITERI-MCRIT | 12,643 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 42,643 |
| DELENDA SOLAR, S.L. | 9,241 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 39,241 |
| THINK AND MOVE, S.L. | 18,824 | 10,00 | 6,00 | 5,00 | 5,00 | 4,00 | 48,824 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A.**, en el precio de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (46.848,10 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (9.838,10 €), de lo que resulta un total de 56.686,20 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos favor y un abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ávila 2030 (PMUS), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado De Ávila (EDUSI), cofinanciada por el Feder en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A., en el precio de 46.848,10 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (9.838,10 €), de lo que resulta un total de 56.686,20 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0101 44110 61000, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**E) Adjudicación del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila Gastronómica (lote 1)" y "Ávila en Tapas (lote 2)". (Expte. 22-2022).-** Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía 1633/2022, de 17 de marzo del año en curso por el que se disponía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila Gastronómica (lote 1)" y "Ávila en Tapas (lote 2)" con un presupuesto de licitación de 57.970,25 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (12.173,75 euros) arrojando un total de 70.144,00 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, distribuido en los siguientes lotes.

LOTE 1 ÁVILA GASTRONÓMICA

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 46.074,38 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.675,62 €) arrojando un total de 55.750,00 euros por las dos ediciones.

LOTE 2 ÁVILA EN TAPAS

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 11.895,87 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.498,13 €) arrojando un total de 14.394,00 euros por las dos ediciones.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 6 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de

Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

**Lote 1: "Ávila Gastronómica"**

- GRUPO LA LABAD & ARTEAGA S.L.
- JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ

**Lote 2: "Ávila en Tapas"**

- JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen tanto referencias objeto de baremación (**criterios cualitativos**) conforme al anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, como las **proposiciones económicas**, correspondientes al **Lote 1**, **"Ávila Gastronómica"** con el siguiente resultado:

| | Oferta económica | | | Crits. cualitativos |
|---|---|---|---|---|
| Licitador | Importe/€ | IVA | Total/€ | Nº Showcooking |
| GRUPO LA LABAD & ARTEAGA S.L. | 50.149,82 | 10.531,46 | 60.681,28 | Total 10 (máximo) |
| JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ | 45.300,00 | 9.513,00 | 54.813,00 | Total 10 (máximo) |

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad **excluir** la oferta presentada por el Entidad GRUPO LA LABAD & ARTEAGA S.L. al citado Lote 1 "Ávila Gastronómica" por exceder del presupuesto de licitación, cifrado en 46.074,38 euros más 21 % de IVA (9.675,62 €), de lo que resulta un total de 55.750,00 euros, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2ª en relación con la 13ª, 2 b) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el procedimiento.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de la proposición admitida al Lote 1, de conformidad con los criterios contenidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala:

| Licitador /Puntos | Oferta ecca. | Crits. Cualitativos | Total |
|---|---|---|---|
| JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ | 9,00 | 11,00 | 20,00 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada en el **Lote 1, "Ávila Gastronómica"**, presentada por el licitador **JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ**, en el precio de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (45.300,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (9.513,00 €), de lo que resulta un total de 54.813,00 €, dejando la Mesa constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener tanto referencias objeto de baremación (**criterios cualitativos**) conforme al anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, como la **proposición económica** del único licitador que ha concurrido al **Lote 2 "Ávila en Tapas",** con el siguiente resultado:

| | Oferta económica | | | Crits. cualitativos |
|---|---|---|---|---|
| Licitador | Importe/€ | IVA | Total/€ | Promoción digital/€ adic. |
| JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ | 5.899,00 | 1.238,79 | 7.137,79 | 1.600 |

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la citada Entidad, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta en los términos del artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 6 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico municipal de Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**Informe técnico requerimiento justificación baja presuntamente anormal para la prestación del servicio consistente en la organización y coordinación del evento gastronómico "Ávila en Tapas". Lote 2.**
Por Decreto de alcaldía con número 1633/2022, se aprobó el expediente de licitación para la prestación del servicio consistente en la **en la organización y coordinación de los eventos gastronómico "Ávila gastronómica". Lote 1 y "Ávila en Tapas". Lote 2.**
La mesa de contratación se reúne el 6 de abril para proceder a la apertura de la documentación de las empresas presentadas, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido la Lote 2, José Tomás García Sánchez.
Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener tanto referencias objeto de baremación (**criterios cualitativos**) conforme al anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, como la **proposición económica** del único licitador que ha concurrido al **Lote 2 "Ávila en Tapas",** con el siguiente resultado:

| | Oferta económica | | | Crits. cualitativos |
|---|---|---|---|---|
| Licitador | Importe/€ | IVA | Total/€ | Promoción digital/€ adic. |
| JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ | 5.899,00 | 1.238,79 | 7.137,79 | 1.601 |

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta José Tomás García Sánchez se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle la información que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes.
Justificada la documentación por parte de José Tomás García Sánchez se refiere a:

- Un error de interpretación en el TOTAL POR UNA EDICIÓN. El importe 5.899,00 euros + IVA se refiere a una edición, por dos ediciones serían 11.798,00 euros + IVA.
- Siendo inviable la realización del evento por importe de 5.899,00+ IVA por dos ediciones.

Por todo ello, se desprende que JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ siendo el único licitador presentado al Lote 2 y entendiendo que sí existe una equivocación evidente en su oferta, no implicando perjuicio a terceros licitadores, puede realizar la prestación del servicio **consistente en la organización y coordinación del evento gastronómico "Ávila en Tapas". Lote 2,** por el importe que presenta en su oferta, siendo éste **5.899,00.-€+IVA por edición** del evento, por los **dos años de duración** del contrato el importe sería de **11.798,00 euros + IVA."**

Visto el transcrito informe y los argumentos que en el mismo constan, la justificación de la oferta presentada por el licitador JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ, una vez tenidas en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por la misma, así como las consideraciones que constan en el informe transcrito y, en consecuencia, **proceder a su admisión**.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de dicha proposición, de conformidad con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

**Lote 2: "Ávila en Tapas"**

| Licitador /Puntos | Oferta ecca. | Crits. Cualitativos | Total |
|---|---|---|---|
| JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ | 9,00 | 8,00 | 17,00 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta presentada por el licitador **JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ** al **Lote 2, "Ávila en Tapas",** en el precio de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (11.798,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.477,58 €), de lo que resulta un total de 14.275,58 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación".

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos favor y un abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila Gastronómica (lote 1)" y "Ávila en Tapas (lote 2)" del siguiente modo:

**Lote 1, "Ávila Gastronómica"**, a **JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ**, en el precio de 45.300 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (9.513 €, de lo que resulta un total de 54.813 €

**Lote 2, "Ávila en Tapas",** a **JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ** en el precio de 11.798 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.477,58 €), de lo que resulta un total de 14.275,58 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0403 43200 22609, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**F) Aprobación del expediente de licitación del contrato de obras de reparación de las pistas de tenis exteriores del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 24-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras de reparación de las pistas de tenis exteriores del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 131.595,62 € importe sobre

el que se repercutirá el 21% de IVA, (27.635,08 €), de donde resulta un importe total de 159.230,70 €.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.2 Rehabilitación Urbana e Inclusión Social de la Zona Norte del municipio de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado es una de las grandes infraestructuras deportivas con la que cuenta la ciudad, situado en la zona norte de la misma, atiendo a una gran demanda de población.

En su inicio fue una zona de esparcimiento que contaba con un campo de futbol de tierra y un pinar. A mediados de los noventa se construyó una cubierta que alberga tres pistas deportivas y en el año dos mil dos se inauguró la piscina cubierta añadiendo en los siguientes años los dos campos de futbol de césped artificial y las pistas deportivas exteriores, convirtiéndose en el gran complejo deportivo actual.

Actualmente existen dos pistas de tenis exteriores de resina en un estado de deterioro muy avanzado, con importantes grietas y desconchones. Incluso en algunas zonas de las pistas el pavimento está levantado como consecuencia del crecimiento de las raíces de los árboles cercanos.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base a la memoria valorada redactada.

**NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

**DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

**PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución del contrato de obras de reparación de las pistas de tenis exteriores del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 131.595,62 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (27.635,08 €), de donde resulta un importe total de 159.230,70 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año | Partida | Importe |
|---|---|---|
| 2022 | 0104 34200 61030 | 159.230,70 |

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 131.595,62 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los que se refieren a la aprobación de expedientes de licitación siguientes por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratados previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa facilitando una participación efectiva de los grupos con presencia de los técnicos concernidos para poder requerir en su caso aclaraciones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y análogos, con excepción del punto que sigue, igualmente por las razones por no haber sido tratados en Comisión Informativa si quiera sea el borrador elaborado al efecto, independientemente de que el contenido de los pliegos le parece correcto, por lo que su posición obedece a una cuestión de forma o procedimiento y no de fondo.

**G) Aprobación del expediente de licitación para la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur. (expte. 29-2022).-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios para la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur, con un canon anual mínimo de 100 €/temporada (más IVA), lo que representa un total de 121 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La contratación de la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur procura dar respuesta a las sugerencias y peticiones de los usuarios de la piscina de verano que durante la temporada disfrutan del uso de las instalaciones.

Y ello en la medida que El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, dispone de las siguientes infraestructuras donde se localiza la prestación:

En la piscina de verano de la C. Deportiva Sur:

- Un edificio que constituye el quiosco; compuesto de los siguientes espacios: una zona de porche y barra, un pequeño espacio (cocina) con salida de humos, un pequeño almacén y un patio, a la otra parte del patio existe otro pequeño edificio que se podrá utilizar de almacén.

- Además cuenta con un espacio al aire libre bajo arbolado para montar una terraza de uso exclusivo de la concesión para llevar a cabo la actividad del contrato.

- También existe un merendero bajo arbolado con dos pérgolas de grandes dimensiones equipado con sillas y mesas de uso libre para los usuarios de la piscina en el que también se podrá dar servicio por parte del adjudicatario.

**Necesidad de contratar los trabajos**

Adicionalmente, en lo referente al quiosco-bar de la piscina de verano, cabe significar que se mantienen las circunstancias que han motivado hasta la fecha la explotación del mencionado quiosco-bar y que el concurso que se llevo a cabo en el año 2021 quedó desierto por motivo de las dificultades e incertidumbre que motivo la crisis sanitaria del COVID.

Actualmente no existe ningún contrato de explotación del mencionado servicio y este Ayuntamiento no cuenta con medios propios para la gestión de esta infraestructura, salvo que se acuda a la contratación laboral de personal, lo que no resulta viable ni está previsto, por lo que deviene la necesidad de su externalización.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la explotación del quiosco-bar de la piscina de verano durante su apertura al público (temporada de verano).

**PROCEDIMIENTO**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1,** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del objeto del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado con consideración de diversos criterios que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condicione combinando en la proporción adecuada el criterio económico en orden a determinar la mejor oferta en función del canon mínimo y demás criterios que se indican, justificados en el informe elaborado al efecto.

**LOTES**

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una actividad única que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur, con un canon anual mínimo de 100 €/temporada (más IVA), lo que representa un total de 121 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No precisa financiación municipal.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 60.000 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría explica que vota favorablemente en esta ocasión porque el pliego se trató previamente en Comisión Informativa.

**H) Aprobación del expediente de licitación del contrato de las obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol 2 Santiago Sanz del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 31-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución del contrato de obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol 2 Santiago Sanz del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 148.045,27 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (31.089,51 €), de donde resulta un importe total de 179.134,78 €.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.2 Rehabilitación Urbana e Inclusión Social de la Zona Norte del municipio de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado es una de las grandes infraestructuras deportivas con la que cuenta la ciudad, situado en la zona norte de la misma, atiendo a una gran demanda de población.

En su inicio fue una zona de esparcimiento que contaba con un campo de futbol de tierra y un pinar. A mediados de los noventa se construyó una cubierta que alberga tres pistas deportivas y en el año dos mil dos se inauguró la piscina cubierta añadiendo en los siguientes años los dos campos de futbol de césped artificial y las pistas deportivas exteriores, convirtiéndose en el gran complejo deportivo actual.

Actualmente el campo de fútbol de referencia se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, con una gran pérdida del pelo del césped y con grandes zonas sin carga de arena y caucho, presentando roturas en el backing lo que conllevará a corto plazo a producir desperfectos en la base elástica y, por tanto, desniveles y baches, que acabarán provocando accidentes y lesiones en los deportistas.

Es por ello que, es necesario la realización de las obras para la sustitución del césped artificial existente por uno actual y moderno con las condiciones técnicas exigidas.

El objeto del presente contrato son las obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal que suscribe.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

**NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

**DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

**PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución del contrato de obras de sustitución de césped artificial del campo de fútbol 2 Santiago Sanz del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 148.045,27 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (31.089,51 €), de donde resulta un importe total de 179.134,78 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año | Partida | Importe |
|---|---|---|
| 2022 | 01043420061030 | 179.134,78 |

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 148.045,27 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**I) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) (Expte. 32-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023), cuya oferta económica oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 673.553,72 € más el 21 % de I.V.A., 141.446,28 €, arrojando, por tanto, un total de 815.000 € durante el año 2022 y 318.181,82 € más el 21% de IVA, 66.818,18 € arrojando, por tanto, un total de 385.000 € para la anualidad 2023.

Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 991.735,54 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 208.264,46 € arrojando un total de 1.200.000 €, para ambas anualidades, (siendo este el presupuesto máximo).

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordes a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "Plan Aceras" a realizar durante dos años.

Este pliego se enmarca y justifica por las necesidades que periódicamente se detectan de intervención en diversas vías públicas de la ciudad cuyo deterioro es apreciable debido al paso del

tiempo, al tráfico que soportan o a la instalación de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

La zona de actuación de las obras serán todas las calles, vías públicas y espacios de titularidad municipal de la zona urbana de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados. Las zonas que comprende el contrato podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Ávila, como consecuencia de la construcción de nuevas aceras, modificación de trazados, incorporación o cesión de espacios públicos urbanizados de otros organismos o coordinación con otros organismos para un mejor servicio a los usuarios.

El contrato incluye la redacción y actualización del inventario y la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de mejora de las aceras y espacios públicos de la ciudad y sus barrios anexionados y la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento dentro de su presupuesto.

Ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de diversidad de criterios dadas las características de la licitación en cuanto a su objeto singular y plazo de duración.

Así, uno de los criterios es el control de calidad y otro tiene que ver con el plazo de garantía de la obra superior a los dos años obligatorios según los términos reseñados en el pliego serán objeto de consideración. Y, finalmente, el parámetro económico con el fin de establecer este criterio objetivo adicional que viabilice una eventual minoración de costes.

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se determina las competencias propias para el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS descrita en el artículo 25 Y 26.

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
*k) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*Artículo 26.*
*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*
*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."*

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

**DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local, la coordinación de seguridad y salud y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.

**PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. <u>El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior</u> a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. <u>En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.</u>*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*…."*

**PROYECTO Y OBRA**

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta coherente que esta prestación accesoria de la obra, esto es, la redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa y el grado de dedicación necesaria y la carestía de medios en el ayuntamiento se encomiende en su definición técnica al adjudicatario. Estos trabajos son recurrentes y de simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación, más allá de la indicada como Clasificación de contratistas y la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un Ingeniero competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son simples y recurrentes que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que <u>el equipo conste como mínimo del siguiente personal:</u>

- <u>UN ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO DE GRADO EN INGENIERIÍA DE EDIFICACIÓN, UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P., INGENIERO TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.</u>
- <u>UN ENCARGADO destinada a tiempo completo en la obra durante su ejecución, con experiencia suficiente.</u>

- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora de las aceras y espacios públicos urbanizados de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023), cuya oferta económica oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 673.553,72 € más el 21 % de I.V.A., 141.446,28 €, arrojando, por tanto, un total de 815.000 € durante el año 2022 y 318.181,82 € más el 21% de IVA, 66.818,18 € arrojando, por tanto, un total de 385.000 € para la anualidad 2023.

Considerando que se estima una duración de contrato de los dos años, arrojaría un valor de contrato total de 991.735,54 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 208.264,46 € arrojando un total de 1.200.000 €, para ambas anualidades, (siendo este el presupuesto máximo).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

| Año | Partida presupuestaria | Importe IVA incluido |
|---|---|---|
| 2022 | 0202 15320 61007 | 815.000 € |
| 2023 | 0202 15320 61007 | 385.000 € |

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 991.735,54 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**J) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de "Teleformación para el empleo, el emprendimiento y la gestión empresarial" (Expte. 38-2022).-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios la prestación del servicio de "Teleformación para el empleo, el emprendimiento y la gestión empresarial", con un presupuesto de licitación de 23.000, € (IVA exento por tratarse de una actividad exenta del mismo, según el art. 20.1.9 de la Ley 37/1992)

Sobre este presupuesto, se establece el siguiente precio máximo por hora y alumno para la formación (en función de la duración en horas prevista para cada curso y que se recoge también en las prescripciones técnicas), incluyendo el acceso a todos los servicios de uso de la plataforma y tutorización: 5,00 euros hora/alumno.

La crisis sanitaria que sufrimos a nivel mundial desde hace ya 2 años ha ocasionado numerosos desajustes en los mercados laborales locales y ha desestabilizado y debilitado el tejido empresarial de los municipios creando situaciones muy desiguales y de vulnerabilidad, y poniendo de manifiesto grandes carencias en el conocimiento y dominio de competencias, por parte de trabajadores, demandantes de empleo y empresarios, relacionadas con el uso de la TICs y su aplicación a los entornos de trabajo, y con tareas de gestión, de marketing e incluso de relación con las administraciones públicas.

Esta desventaja en el dominio y aplicación de competencias que se han evidenciado como imprescindibles para el acceso a oportunidades laborales, por parte de trabajadores y demandantes de empleo, o a financiación y programas de ayuda y otras gestiones de marketing digital, venta on line, atención al cliente…, por parte de las empresas, deben adquirirse a través de la participación en acciones formativas, que sean de una duración adecuada y con contenidos prácticos.

Por ello, desde el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila se pretende ofertar un catálogo de cursos mediante los que formar a los ciudadanos abulenses en ámbitos relacionados con la implantación, gestión y desarrollo de proyectos empresariales, el comercio, las ventas, el marketing y con el uso de diversas TICs aplicado a todo ello, incluido las que permiten la relación con las administraciones a través de medios electrónicos.

Así mismo, la formación continua y el reciclaje de trabajadores y empresarios constituye la base imprescindible para que la población activa mantenga y mejore su situación profesional y contribuya al crecimiento socioeconómico local.

Por ello, la formación para desempleados, emprendedores y empresarios se configura como un engranaje importante en nuestra estructura de servicios, aportando conocimientos y cualificación a diferentes colectivos que se encuentran implicados activamente en la búsqueda o mejora de empleo o en la implantación de un proyecto de autoempleo, así como en procesos de innovación y mejora de la competitividad de su negocio y de profesionalización en general y acceso a las TICs.

Este pliego, por tanto, tiene la finalidad de detallar las condiciones particulares y prescripciones técnicas a las que deben ajustarse las ofertas que se presenten para la contratación, por parte del Ayuntamiento de Ávila, del servicio de Teleformación para el empleo, emprendimiento y la gestión empresarial, a través de una plataforma de formación on line, personalizada y que permita tanto la realización de los cursos, de manera completa y satisfactoria, por parte de los alumnos, como la gestión administrativa del proyecto y la supervisión técnica por parte de los funcionarios municipales. Además, deben proponer el catálogo de cursos que se relaciona más adelante, con los contenidos y actividades ya desarrollados y la disponibilidad de los tutores especialistas en cada materia. Todo ello en un marco de calidad y eficiencias, cuyos requisitos también se describen en el apartado correspondiente.

**Necesidad a satisfacer:**

Se trata de atender la necesidad de proporcionar a los desempleados, emprendedores y empresarios un entorno virtual interactivo de formación desde el que poder acceder a cursos relacionados con la gestión empresarial en diversos ámbitos, a través de contenidos textuales y multimedia y ejercicios y pruebas de conocimiento, todo supervisado por un tutor con el que puede comunicarse de manera inmediata o diferida.

**Necesidad de contratar los trabajos**

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa formativo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*
*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

**LOTES**

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación que debe ser abordada coordinadamente, conformado como un plan o proyecto formativo integral y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en su desarrollo homogéneo y temporalización planificada, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de "Teleformación para el empleo, el emprendimiento y la gestión empresarial", con un presupuesto de licitación de 23.000, € (IVA exento por tratarse de una actividad exenta del mismo, según el art. 20.1.9 de la Ley 37/1992)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

| Año | Partida presupuestaria | Importe/€ IVA exento |
|---|---|---|
| 2022 | 0400 24100 22713 | 23.000 € |

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 69.000 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Mercedes Fernández Laguna, Técnico de Empleo del Servicio del Área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**K) Propuesta de adjudicación del servicio de organización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Ávila. (Expte. 20-2022).-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Ávila con un presupuesto de licitación considerando tres años de contrato el presupuesto asciende a 123.966,93 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (26.033,07 euros) arrojando un total de 150.000 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 12 de abril de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del escrito remitido con esta fecha a este Ayuntamiento por una Entidad, en la que se hace constar que el último triunfador de la Temporada taurina de Ávila, reconocido con dicha distinción por la Peña Taurina de Ávila, cuyo compromiso de contratación en cada anualidad, conforme a los criterios cualitativos que constan en el Anexo III, es valorable, y que en la presente sería Emilio de Justo, sufrió el pasado domingo una grave cogida en la Plaza de Toros de las Ventas, que le impedirá volver a los ruedos, por incapacidad y consecuente baja médica, los próximos tres meses, por lo que considera que no ha de valorarse este aspecto. La Mesa

de Contratación, entendiendo que se trata de un acontecimiento imprevisto y posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tomó conocimiento del mismo, al objeto de, tras las comprobaciones que sean oportunas, poder adoptar los acuerdos que procedan.

Tras de lo cual, una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre 1 presentado por los distintos licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- TAUROEMOCIÓN, S.L.
- HISPÁNICA TAURINA, S.L.
- INFINITAURO, S.L.
- ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.
- COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.
- ESENCIA TAURINA, S.L.
- ZÚÑIGA Y TOROS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre "2" **proposiciones económicas**, y **aspectos objeto de baremación** (criterios cualitativos), con el siguiente resultado:

| Licitador/Proposición económica | Importe/€ | IVA | Total/€ |
|---|---|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 121.000,00 | 25.410,00 | 146.410,00 |
| HISPÁNICA TAURINA, S.L. | 122.000,00 | 25.620,00 | 147.620,00 |
| INFINITAURO, S.L. | 123.500,00 | 25.935,00 | 149.435,00 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 79.500,00 | 16.695,00 | 96.195,00 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 75.000,00 | 15.750,00 | 90.750,00 |
| ESENCIA TAURINA, S.L. | 90.000,00 | 18.900,00 | 108.900,00 |
| ZÚÑIGA Y TOROS, S.L. | 121.470,00 | 25.508,70 | 146.978,70 |

| Licitador/Compromisos (criterios cualitativos Anexo III) | Último triunfador+carta | Ciclo confer./ tertulias (nº) | Visita ganadería | Presentación y difusión (nº) |
|---|---|---|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | Sí | 4 | Sí | 3 |
| HISPÁNICA TAURINA, S.L. | Sí | 4 | Sí | 4 |
| INFINITAURO, S.L. | Sí | 4 | Sí | 4 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | No | No | Sí | No |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | No | 4 | Sí | 4 |
| ESENCIA TAURINA, S.L. | No | No | Sí | No |
| ZÚÑIGA Y TOROS, S.L. | No | No | No | No |

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, resulta que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del ya citado pliego."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 26 de abril de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre las proposiciones presentadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**INFORME EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UN PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA**

Del estudio de las propuestas, las ofertas que realizan las empresas se resumen a continuación:

**A) Oferta Económica. Hasta 40 puntos (ponderación 44,44%)**

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA/IVA INCLUIDO) | PUNTOS (HASTA 40 PUNTOS) |
|---|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 121000/146410 | 2,42 |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 122000/147620 | 1,61 |
| INFINITAURO, S.L. | 123500/149435 | 0,38 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 79500/96195 | 36,32 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 75000/90750 | 40,00 |
| ESENCIA TAURINA | 90000/108900 | 27,75 |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 121470/146978,70 | 2,04 |

**B) Criterios cualitativos: Hasta 50 puntos (ponderación 55,56%)**

- **Compromiso de contar cada anualidad con el último triunfador de la Temporada taurina de Ávila, reconocido con dicha distinción por la Peña Taurina de Ávila. El último fue el matador Emilio de Justo. Se deberá acreditar dicho compromiso por medio de una carta de compromiso del matador o un representante legalmente reconocido. 20 puntos**

| EMPRESA | TRIUNFADOR TEMPORADA (20 PUNTOS) |
|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 20 |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 20 |
| INFINITAURO, S.L. | 20 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 0 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 0 |
| ESENCIA TAURINA | 0 |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 0 |

Se valora el compromiso ofertado en la medida que concierne a todos los años de duración del contrato independientemente de lo que acontezca con Emilio de Justo esta temporada por su cogida y si finalmente puede estar presente o no al considerarse una circunstancia sobrevenida.

- **Compromiso de Organización de un ciclo de conferencias y tertulias de temática taurina. Hasta un máximo de cuatro, cada una de ellas se valorará con 2,5. (Hasta 10 puntos). Deberá aportarse programa y propuesta de organización.**

| EMPRESA | ORGANIZACIÓN CONFERENCIAS (10 PUNTOS) |
|---|---|

| | |
|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 10 |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 10 |
| INFINITAURO, S.L.(NO APORTA PROGRAMA) | 0 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 0 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 10 |
| ESENCIA TAURINA | 0 |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 0 |

- **Compromiso para organizar una visita a 54 aficionados a la ganadería que lidiará la corrida de toros de la ciudad de Ávila. 10 puntos.**

| EMPRESA | VISITA GANADERÍA (10 PUNTOS) |
|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 10 |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 10 |
| INFINITAURO, S.L. | 10 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 10 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 10 |
| ESENCIA TAURINA | 10 |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 0 |

- **Compromiso de presentar y difundir el festejo taurino en las ciudades limítrofes de Madrid, Segovia, Valladolid y Salamanca. Cada presentación se valorará con 2.5 ptos. (Hasta 10 puntos) Deberá aportarse propuesta de presentación y medios propuestos.**

| EMPRESA | DIFUSIÓN FESTEJOS TAURINOS (10 PUNTOS) |
|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 10 |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 10 |
| INFINITAURO, S.L. | 10 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 0 |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 10 |
| ESENCIA TAURINA | 0 |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 0 |

Quedando la suma total de la siguiente forma:

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS) | TRIUNFADOR TEMPORADA (20 PUNTOS) | ORGANIZACIÓN CONFERENCIAS (10 PUNTOS) | VISITA GANADERÍA (10 PUNTOS) | DIFUSIÓN FESTEJOS TAURINOS (10 PUNTOS) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 2,42 | 20 | 10 | 10 | 10 | **52,42** |
| HISPANICA TAURINA, S.L. | 1,61 | 20 | 10 | 10 | 10 | **51,61** |
| INFINITAURO, S.L. | 0,38 | 20 | 0 | 10 | 10 | **40,38** |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 36,32 | 0 | 0 | 10 | 0 | **46,32** |
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 40,00 | 0 | 10 | 10 | 10 | **70,00** |
| ESENCIA TAURINA | 27,75 | 0 | 0 | 10 | 0 | **37,75** |
| ZUÑIGA Y TOROS, S.L. | 2,04 | 0 | 0 | 0 | 0 | **2,04** |

Lo que se informa a los efectos oportunos."

A su vista y a continuación, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones presentadas, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

| Licitador/Puntos Anexo III | Oferta Económica | Criterios cualitativos | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Último triunfador | Ciclo confer./ tertulias | Visita ganadería | Presentación y difusión | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COSO DE LA MISERICORDIA, S.L. | 40,00 | 0,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 70,00 |
| TAUROEMOCIÓN, S.L. | 2,42 | 20,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 52,42 |
| HISPÁNICA TAURINA, S.L. | 1,61 | 20,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 51,61 |
| ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L. | 36,32 | 0,00 | 0,00 | 10,00 | 0,00 | 46,32 |
| INFINITAURO, S.L. | 0,38 | 20,00 | 0,00 | 10,00 | 10,00 | 40,38 |
| ESENCIA TAURINA, S.L. | 27,75 | 0,00 | 0,00 | 10,00 | 0,00 | 37,75 |
| ZÚÑIGA Y TOROS, S.L. | 2,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,04 |

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.**, en el precio de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.750,00 €), de lo que resulta un total de 90.750,00 euros."

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y un abstención, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 26 de abril del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

**.-** Requerir expresamente a la entidad COSO DE LA MISERICORDIA, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de- Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Se ha conocido la propuesta de la Jefatura de Policía Local de nombrar dos Oficiales de Policía Local Interinos y se pregunta si se han recabado informes jurídicos que avalen la forma de provisión propuesta y ese caso se nos hagan llegar los mismos.

2.- Se ruega se adecente la zona junto al río Chico en la que se practica el deporte autóctono de la calva, mediante la instalación de bancos dignos y decentes.

3.- ¿Cuál es el motivo por el que el equipo de gobierno mantiene el vivero de plantas existente junto al río Chico en condiciones deplorables?

4.- Se ruega que para la próxima Comisión de Urbanismo se lleve relación de las plantaciones de árboles que se han llevado a cabo en lo que va de legislatura en todo el Municipio.

5.- Se ruega que en la Comisión de Hacienda del mes de mayo se nos informe si en ese momento se hubieran subsanado todas las incidencias que al respecto de la Cuenta General del 2020 ha sido puestas de manifiesto por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

6.- Así mismo en la misma Comisión se nos informe del cumplimiento de la remisión de alegaciones al mismo Consejo, en relación con el Análisis del Impacto en los ingresos propios, de la situación económica y normativa creada por la COVID-19 y en ese caso se nos facilite copia de las mismas.

7. ¿Cuál es el coste de la presencia del Ayuntamiento en la Feria de Muestras de Arévalo?

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Vemos que recientemente se han quitado varios contenedores amarillos de diversas calles. ¿A qué se debe esto? Rogamos se repongan.

2.- Hemos escuchado a la teniente de alcalde de hacienda anteayer en los medios de comunicación aludir a una prórroga de 10 años en el actual contrato de autobuses. ¿A qué prórroga se refiere, a la que se rechazó expresamente por junta de gobierno local del 14 de noviembre de 2019, por tanto inaplicable hoy? ¿O a alguna otra? Rogamos se licite el pliego de autobuses urbanos a la mayor brevedad, ya que justo se cumple un año que está caducado y fuera de toda prórroga legal.

3.- ¿Cómo va el estado de ejecución de la moción que llevó nuestro grupo al Pleno de marzo de este año, aprobada por unanimidad, para redactar un proyecto para rehabilitar el parque del Cerezo y elaborar un calendario para llevarlo a cabo, además de asignarle una partida presupuestaria? El parque se sigue degradando día a día y la situación hoy es aún más lamentable que hace un mes.

4.- Rogamos se repartan las actuaciones municipales de forma equitativa entre los barrios anexionados, pues una plantación similar a la reciente de la Aldea ha sido solicitada hace tiempo por los vecinos de Urraca, sin haber recibido siquiera respuesta del ayuntamiento.

5.- FAVA ha solicitado formalmente al ayuntamiento que se le abone el 50% de la cantidad de la subvención que se le debe pagar antes del 30 de abril, según el convenio suscrito con ellos. Rogamos que el ayuntamiento cumpla los plazos comprometidos y no les tenga toda la legislatura sometidos a demoras que se encadenan unas con otras y que les dificultan llevar adelante su labor.

6.- Los trabajadores de la concesionaria de los autobuses urbanos han anunciado a partir del 9 de mayo paros y movilizaciones por desencuentros con la empresa, así como han denunciado el "abandono" del Ayuntamiento respecto a la mejora del transporte urbano. Rogamos al equipo de Gobierno que se reúna con las partes y trate de ayudar a encauzar la situación.

7.- Hasta el día de hoy, ¿qué gastos ha costeado el ayuntamiento en lo relacionado con el hermanamiento con Morelia, y en qué conceptos cada uno?

8.- Recientemente usuarios se han quejado de las instalaciones del área de autocaravanas. Rogamos se comprueben sus afirmaciones y, si fuera necesario, se corrijan los extremos que fueran susceptibles de ello.

9.- ONCE ha pedido públicamente para tres perros guía de Ávila su derecho de acceso al transporte público junto a las personas ciegas. ¿En nuestra ciudad tienen garantizado este derecho que les asiste?

10.- Recientemente ha vuelto a producirse quema de contenedores en nuestro municipio, que tenían vehículos y viviendas cerca y podían haber causado daños y riesgo mayores si no hubiera sido por la rápida intervención de bomberos y policía local. ¿Se ha localizado a los responsables del acto vandálico, para proceder a su denuncia y que paguen los cuantiosos daños? ¿Qué medidas se están tomando a fin de atajar estas conductas tan graves y peligrosas?

11.- El pasado octubre el alcalde declaró a los medios de comunicación taxativamente que el ayuntamiento recurriría a los fondos Next Generation para sustituir los autobuses urbanos. Sin embargo, hace dos días la teniente de alcalde de hacienda ha puesto en duda esta afirmación. ¿Qué se va a hacer finalmente por parte del equipo de Gobierno en lo que atañe a esta cuestión?

12.- Usuarios nos han trasladado el que consideran estado de abandono del Spa del Centro Deportivo 88 Torreones (yacuzzi fuera de servicio desde febrero, baño turco continuamente fuera de servicio, fuente de hielo también fuera de servicio...) al cual se suma una subida de la cuota en el último mes. Se ruega se asegure el futuro del Spa con los servicios e instalaciones con los que fue puesto en marcha en su momento, ya que usuarios aseguran la intención de la nueva empresa de suprimir el servicio de yacuzzi y de tumbonas calientes, lo cual haría que en la práctica Ávila perdiese este Spa al quedar con unas instalaciones insuficientes para considerarse como tal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de abril de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**P R O V I D E N C I A**: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 28 de abril de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera